REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA
(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIV - Nº 279 Bogotá, D. C., jueves 19 de mayo de 2005 EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PUBLICA DE 2005

(mayo 2)

Proyecto de ley numero 241 de 2004 Camara, 181 de 2004 Senado, *por la cual se reglamentan los organismos de control fiscal, se organiza su funcion pública, se deroga la Ley 610 de 2000, y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Contraloría General de la República.

Ponentes: honorables Representantes *Reginaldo Montes, Telésforo Pedraza, Joaquín J. Vives, Adalberto Jaimes, Zamir Silva Amín, Iván Díaz y Germán Navas.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** números 73, 272, 590, 740 de 2004.

El Presidente,

Hernando Torres Barrera.

La Vicepresidenta,

Sandra Ceballos Arévalo.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.

Secretario:

Por medio de resolución la Mesa Directiva delegó en los ponentes y en los demás miembros de la Comisión Primera, para que lleven a cabo esta audiencia.

Se ha invitado a los doctores Piedad Zúñiga, Auditora General de la República; Edgardo Villazón, Procurador General de la Nación, doctor Luis Camilo Osorio, Fiscal General de la Nación; doctor Jairo Alberto Cano Pabón, Contador General de la Nación, doctor Antonio Hernández Gamarra, Contralor General de la República, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito, Gilberto Toro, Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, doctora María Teresa Forero de Saade; Directora Ejecutiva de la Federación Nacional de Departamentos, doctor Eugenio Marulanda, Presidente de las Cámaras de Comercio, doctor Jorge Pinzón Sánchez, Superintendente Bancario, doctor Jairo Rubio Escobar, Superintendente de Industria y Comercio, doctor Adolfo Daniel Lacouture, Superintendente de Sociedades; doctora Evamaría Uribe Tobón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios; doctor Clemente del Valle, Superintendente de Valores, doctor Edmundo Conde Zamorano, Superintendente del Subsidio Familiar, doctor Gustavo Gálviz Hernández, Presidente de Andesco; doctor Mauricio Arias Arango, Director Nacional de la Esap; doctor Galo Burbano López, Ascun; doctor Jorge Portocarrero, Consejo Nacional de Contralores y doctor Henry Torres, Asdecol.

Igualmente, se han inscrito en virtud de la resolución de convocatoria, Resolución que lleva el número 005 del 27 de abril de 2005, algunos ciudadanos que básicamente señor Presidente son contralores departamentales y municipales, se han inscrito no sé si para intervenir, aquí se determinará o para ingresar al recinto de la Auditoría General, de la Contraloría, de la Superintendencia de Servicios Públicos, de Ascontrol; y se han excusado los siguientes funcionarios.

Doctor

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Apreciado doctor:

Con su atenta comunicación del 28 del mes de abril, recibí la invitación a participar en la audiencia pública programada para el próximo lunes 2 de mayo en atención a la solicitud de los señores Representantes, Hernando Torres Barrera y Sandra Ceballos Arévalo, Presidente y Vicepresidente de la Comisión Primera Constitucional de esa corporación, Reginaldo Montes y Telésforo Pedraza.

Cuando se disertara sobre el Proyecto de ley número 241 de 2004, *por la cual se reglamentan los organismos de control fiscal, se organiza su función pública, se deroga la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones;* no obstante en mi particular consideración sobre la importancia del debate organizado que tratará un tema que tiene interés nacional, lamento informarle que la fecha señalada para la discusión, coincide con asuntos indelegables del Ministerio Público, que hacen imposible mi asistencia y acompañamiento.

Con un cordial saludo,

Edgardo José Maya Villazón.

En igual sentido señor Presidente, se ha excusado el doctor Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público; sin

embargo reza en su nota: Dada la importancia del tema que se tratará en dicha reunión, he delegado para que asista en mi reemplazo la señora Viceministra, doctora Gloria Inés Cortés Arango.

Igualmente, señor Presidente, se ha excusado el Superintendente de Industria y Comercio, doctor Jairo Rubio Escobar, quien ha designado a la doctora María Cristina Rincón para que asista a la audiencia.

De igual forma la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, ha delegado en los doctores Guillermo Obregón González y Mónica Ilarión Madarriaga, asesores del despacho para que asistan a la audiencia; pregunto si se encuentran presentes los doctores Guillermo Obregón González y Mónica Ilarión Madarriaga.

Básicamente señor Presidente, estas son las novedades que tiene la Secretaría de la Comisión Primera que rendir a la Presidencia de esta audiencia; se ha leído el listado de invitados, se han leído las excusas de los funcionarios; señor Presidente la metodología que usted determine la llevaremos a cabo.

Presidente (honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez):

Buenas tardes, damos inicio a la presente audiencia que tiene por objeto enriquecer el estudio del proyecto presentado a consideración del Congreso de la República, por el señor Contralor General de la República.

Queremos agradecer la presencia de la Auditoría General de la República, los delegados del señor Contralor General, los contralores departamentales, distritales y municipales aquí presentes, y las personas que se han inscrito para participar en esta audiencia.

Quería explicarles que el trámite de la audiencia pública se vuelve imprescindible en el desarrollo del proceso legislativo, es una forma de enriquecer el mismo y de allí que no se radique ponencia hasta tanto no escuchar los alcances de la intervención de los diferentes participantes; al mismo tiempo sugerirles que en lo posible quien haya traído por escrito sus intervenciones nos la radique en Secretaría para incorporarlas al acta de la sesión.

La audiencia pública no requiere la presencia de quórum deliberatorio, ni decisorio en la sesión, basta que quienes funjamos como coordinadores de ponentes estemos presenciando el desarrollo de la misma, a efectos de tomar nota y así hacerlo expresamente constar en la ponencia.

Me gustaría explicarles a los aquí presentes, que este proyecto comienza un trámite contrarreloj a partir de esta fecha, desafortunadamente nos encontramos en el período más corto de la legislatura y al mismo tiempo coincide este trámite con varios proyectos que tienen mensaje de urgencia que han obstaculizado transitoriamente el trámite legislativo; es por eso que en aras de propiciar que no naufrague una iniciativa valiosísima para el ordenamiento fiscal del país, haremos lo posible por evacuar en esta sola audiencia, lo que tiene que ver con sus valiosísimos conceptos.

Como metodología para hacer posible las diferentes intervenciones, queremos colocar un término de diez minutos para sustentar las diferentes ponencias, porque aspiramos que quien la haya traído por escrito la pueda radicar en la Secretaría de esta audiencia y hacer un resumen sucinto de la misma, para permitir a otros su participación en la audiencia.

Por último agradecerles a nombre de la Comisión Primera su participación en el trámite de esta audiencia, nuestra misión antes que responder cualquier tipo de inquietud será simplemente recibir todas y cada una de las apreciaciones, que ustedes a bien tengan sugerir para esta iniciativa, para con fundamento en ellas enriquecer la ponencia que pensamos radicar.

Damos inicio a la audiencia y como trámite en su iniciación sugiero la intervención de la Auditora General de la República, con las apreciaciones que traiga, seguidamente el representante de la Contraloría General de la República y con posterioridad si los contralores departamentales designan un vocero o trajeron un vocero habilitado para intervenir o son varios de ellos, les queremos sugerir que por Secretaría los contralores departamentales procedan a inscribirse, luego lo harán los contralores distritales que se encuentren aquí presentes, posteriormente los contralores municipales y por último el resto de las personas que se hayan inscrito para participar en la misma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Fernando Bravo Realpe:

Presidente, quería que usted me permita contarle a la audiencia que a iniciativa del Contralor del departamento de Nariño, el doctor Lucio Rodríguez Chávez, presentamos una proposición hace ocho días para que la Comisión Primera de la Cámara sesionara en la ciudad de Pasto, en el estudio, aprobación o improbación de este proyecto.

Esa proposición fue debidamente aprobada en esta Comisión, posteriormente la llevamos a la Plenaria de la Cámara el miércoles pasado donde también fue aprobada, o sea, que está abierta la posibilidad de que la Comisión fuera a la ciudad de Pasto con este objetivo.

Sin embargo, en charla con algunos de los ponentes entre ellos su señoría, y por cuestión de términos se vio más conveniente hacer esta audiencia pública en el día de hoy, para efectos de no entorpecer la normal marcha legislativa de la Comisión Primera.

Sin embargo, dejo constancia de que para nosotros sería un enorme placer, si las constancias se dan de que esta Comisión pudiera sesionar en Pasto para estos efectos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

El doctor Oscar Fernando Bravo, presentó una proposición que efectivamente fue aprobada en la Comisión y posteriormente sustentada y aprobada en la Plenaria.

Nosotros considerábamos que si hoy tenemos ya la presencia de la totalidad casi o al menos de la Directiva del Consejo Nacional de Contralores, podíamos dar por subsanado el trámite de trasladarnos a escuchar el Consejo Nacional de Contralores, si dilatáramos en el tiempo la radicación de la ponencia, este proyecto completaría la segunda legislatura sin aprobarse y podía dar al traste con que se pueda convertir en ley de la República.

Pensamos que el proyecto es de una enorme trascendencia para los entes de control fiscal y creo que le asiste al Consejo Nacional de Contralores, al igual que al Contralor General de la República, a la Auditora General de la República, el propósito que yo estoy seguro que es solidario con el Congreso y el Senado la aprobó, para que no se nos impute a la honorable Cámara de Representantes el hecho de no permitir que se viabilice la aprobación de este proyecto.

Es por eso que con su complacencia, con su beneplácito, nosotros pensamos que subsanamos nuestro traslado a deliberar en la ciudad de Pasto, con el hecho de evacuar esta audiencia siempre y cuando usted nos exprese también su complacencia, doctor Oscar, con tomar esta decisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Auditora General de la República, doctora Piedad Zúñiga:

Gracias señor Presidente. Como ya saben los contralores, el Contralor General de la República, la política de nosotros es una política de concertación, entonces estamos trabajando conjuntamente esta ley.

Hemos encontrado algunas diferencias que queremos radicar para ganar tiempo, los vamos a radicar en la Secretaría y le cedemos la palabra a otro de los expositores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Presidente del Consejo Nacional de Contralores, doctor Jorge Portocarrero:

Buenas tardes, agradeciéndole al señor Presidente de la Comisión, a los honorables Parlamentarios, por darnos esta oportunidad de compartir con ustedes algunas reflexiones que nosotros hemos hecho al interior del Consejo Nacional de Contralores y algunas posiciones que hemos asumido conjuntamente con el Contralor General de la República, a lo largo y ancho de la discusión del proyecto de ley en el Senado, el Proyecto de ley número 181.

Y valga la oportunidad señor Presidente, para señalarle que este es un proyecto de ley que ha sido concertado con la Contraloría General de la República en todas sus partes, ha sido entre otras cosas trabajado a través de una comisión accidental, la Comisión Primera de Senado, en algunos aspectos importantes del proyecto como el tema presupuestal, el control excepcional, y que nosotros creemos que por supuesto con el derecho que les asiste a los Representantes a la Cámara para abordar la discusión del proyecto en toda su intensidad, pues son temas que en verdad han sido bastante trabajados en el Senado, trabajado por la Contraloría General de

la República, por los contralores territoriales agrupados en el Consejo Nacional de Contralores.

Por eso es muy importante que en esta Comisión se tenga presente que este es un proyecto que despierta el interés, tanto de los contralores territoriales, como de la Contraloría General de la República y por supuesto únicamente consulta un interés parcial de alguna de las dos partes; por eso nos parece muy importante que se tengan en cuenta estos planteamientos, porque precisamente en las últimas reuniones que hemos tenido en el Ministerio de Hacienda, hemos encontrado que el Ministerio se aparta en algunos aspectos muy importantes para el futuro del control fiscal territorial en Colombia, de lo que se consiguió y lo que se aprobó en el Senado, pero que yo creo que sin lugar a dudas la Contraloría General de la República no puede dejarnos a nosotros solos en esta lucha como de hecho no lo está haciendo, sino que precisamente el Contralor General a través del doctor Iván Darío quien ha sido un impulsor de esta iniciativa desde el punto de vista técnico, tiene que seguir acompañándonos a nosotros hasta el final, porque repito este es un proyecto que ha sido concertado y que precisamente el señor Contralor General de la República lo conoce y sabe que los puntos y los planteamientos de fondo que estamos haciendo, son totalmente coherentes.

En un momento dado pueda que no consulte el interés general de la teoría de la disciplina fiscal del Ministerio, pero que sin duda alguna sí consulta el interés general del Estado colombiano en lo que tiene que ver con la función pública de control fiscal en la otra Colombia, que son precisamente los departamentos y los municipios de todo el país.

En Colombia a nivel nacional existen aproximadamente trescientos cuarenta y seis entidades de orden nacional que controla la Contraloría General de la República, frente a dos mil cuatrocientas ochenta y siete entidades del orden territorial que controlamos los contralores territoriales, que son los treinta y dos departamentales, los cuatro distritales y los veintiséis municipales. Repito, son trescientas cuarenta y seis entidades sujetas de control de la Contraloría General de la República, frente a dos mil cuatrocientas ochenta y siete entidades que controlamos los contralores territoriales.

Frente al tema del presupuesto auditado, el control fiscal territorial honorables Representantes a la Cámara, audita aproximadamente cuarenta billones de pesos del Estado colombiano, una suma bastante considerable, bastante importante frente a aproximadamente cincuenta billones que audita la Contraloría General de la República, lo que quiere decir que gran parte del futuro de la vigilancia fiscal de los recursos del Estado colombiano, está en cabeza precisamente de las contralorías territoriales.

Nosotros creemos señor Presidente, que el tema de la defensa del control fiscal territorial en Colombia, precisamente no es un tema o no es un asunto que atañe única y exclusivamente a los contralores de turno, sino que precisamente el tema del futuro del control fiscal en Colombia precisamente pasado la experiencia y la prueba ante el pueblo colombiano mediante el referendo, es un asunto de legitimación del Estado colombiano.

En otras palabras nosotros creemos, que la defensa del control fiscal público territorial no debe ser una política del gobierno de turno, sino que por el contrario sea una política de Estado y frente a esa premisa, yo creo que es muy importante ampararnos en el fuero constitucional del Parlamento, especialmente de la Cámara para que este proyecto se surta con la independencia que nosotros reclamamos del Congreso, especialmente de la Cámara y no precisamente el proyecto no se reduzca a una visión fiscalista del mismo en detrimento precisamente del futuro del control fiscal público en Colombia.

En ese orden de ideas yo creo que nosotros podemos pensar que el tema del control fiscal territorial señor Presidente, precisamente no es un tema de legitimidad del control fiscal territorial, es un tema de legitimidad del Estado colombiano, yo creo que esa reflexión es muy importante a la hora de abordar la discusión y el trámite del proyecto; porque precisamente lo que hemos visto es que algunos sectores lamentablemente ven este proyecto como una iniciativa por allá de los contralores territoriales, como una preocupación de unos funcionarios casi de segundo nivel y no precisamente un asunto, un tema que deba despertar el interés del Estado colombiano. Yo creo que eso es muy importante tenerlo presente, a la hora de abordar esta discusión.

Nosotros creemos señores Parlamentarios, que en buena hora ha llegado con una visión distinta de ejercer el control fiscal de segundo nivel, porque de verdad nos tenía muy preocupados algunas posiciones de la anterior administración, el futuro del control fiscal público en Colombia y especialmente el control fiscal territorial, nosotros creemos que pasa básicamente por tres premisas fundamentales: Primero, el tema de la autonomía; en segundo lugar, el tema del control fiscal en tiempo real como lo ha llamado muy acertadamente el señor Contralor General de la República, es decir, la oportunidad en el ejercicio del control fiscal y en un tercer lugar, el tema de la modernización.

Repito, el futuro del proyecto debe abordar tres temas importantes como son el tema de la autonomía, el tema de la oportunidad de control y el tema de la modernización de estas entidades de control.

En el tema de la autonomía, nosotros creemos necesariamente señor Presidente, que hay que revisar la dependencia presupuestal de estos organismos de control frente precisamente al tema de la autonomía, es un requisito previo al ejercicio legítimo, serio y responsable del control fiscal territorial, la independencia presupuestal.

A uno le pasan aquí en este país cosas muy simpáticas, yo con la venia de mis colegas la semana pasada en Cali, solicité al señor Alcalde la suspensión del contrato de modernización de la Secretaría de Hacienda y el mismo día que le estaba soltando el control de advertencia, donde le pedía que suspendiera ese contrato por las razones que se esgrimieron en ese documento, al día siguiente me tocó bajarme en la Secretaría de Hacienda y decirle que no me había pasado la cuota de fiscalización.

Son situaciones un poco incomprensibles, al mismo tiempo que estoy controlando y estoy exigiendo, estoy por otro lado poniendo la totuma para que por favor me pasen el presupuesto.

Yo creo que es un tema que hay que analizarlo desde el legislativo, desde el Congreso y no precisamente con posiciones fiscalistas, como todo respeto uno las ve desde el Ministerio de Hacienda, sino que aquí lo que está en juego es la credibilidad y el funcionamiento del Estado colombiano, desde luego que el interés nuestro tampoco es apelar simplemente a tener presupuesto, por tener presupuesto; nosotros precisamente como contralores, conocemos la realidad fiscal del país, pero lo que sí estamos solicitando de parte del Congreso y especialmente de la Cámara, es que este proyecto no se tramite con una visión fiscalista, sino con una visión amplia de lo que debe ser el funcionamiento del Estado y en particular de los órganos de control (...)

Continúa con el uso de la palabra el Presidente del Consejo Nacional de Contralores – doctor Jorge Portocarrero (…)

Este proyecto debe necesariamente en el tema de la autonomía, afianzar y finalizar, definir el tema de los presupuestos de las Contralorías territoriales, nosotros creemos que no ha habido coherencia presupuestal porque fíjense ustedes hay un punto muy concreto que en este momentito afecta ostensiblemente el futuro de los órganos de control fiscal desde el punto de vista presupuestal.

La Ley 617 del 2000, contempló dos tipos de fuentes de financiación de las contralorías territoriales, una fuente que llega de los recursos de libre destinación de la administración central y la otra que llega de un porcentaje de los recursos de los ingresos corrientes de las entidades del sector descentralizado; pero resulta que extrañamente señores parlamentarios, señores representantes a la Cámara, señor Presidente, pasada precisamente la prueba del referendo la DAF comenzó a hacer carrera una tesis según la cual la segunda fuente de financiación, o sea, el .4 de los descentralizados para los municipales y el .2 para los departamentales, se entendía incluido de la primera fuente de financiación, cosa totalmente diferente de lo que se planteó en la Ley 617, inclusive nosotros hemos revisado las actas que se llevaron en el proceso de aprobación de la ley en el Congreso y siempre se contempló, siempre se tuvo en cuenta dos tipos de fuentes, dos tipos de ingresos para las contralorías territoriales.

Según la última tesis de la DAF que hace parte como ustedes saben del Ministerio de Hacienda, no es posible que las contralorías territoriales reciban esa segunda fuente de financiación y eso, pues por supuesto afecta de manera decidida el futuro de los órganos de control porque de un tajo se ha recortado los presupuestos de las contralorías.

Nosotros creemos que lo que origina, lo que le da vida a esa fuente de financiación de los descentralizados, precisamente es el control, el control fiscal que nosotros le hacemos a las entidades descentralizadas; luego no se entiende cómo nosotros tenemos que hacer control fiscal a la administración central y a la administración descentralizada y solo tengamos que percibir cuota de fiscalización por uno solo de esos sectores, totalmente inverosímil por decirlo de alguna manera.

Pues ese es un tema que nosotros creemos que debe resolver la Comisión Primera de la Cámara, porque no fue posible resolverlo en el Senado a pesar de que una comisión accidental le trabajó al tema y lo encontró totalmente plausible.

Nosotros hemos hecho un ejercicio, tres contralorías de las más grandes del sector descentralizado, la Contraloría de Medellín de Bogotá y la de Cali, auditan diez billones de pesos del sector descentralizado y auditamos a cuarenta y cinco mil servidores públicos del sector descentralizado, luego uno no entiende cómo tenemos que poner computadores, personal capacitado, todo el tema logístico para hacer control fiscal descentralizado y los descentralizados no deban aportar al ejercicio del control fiscal.

Porque eso es lo que ha planteado el Ministerio de Hacienda, que no suma ese .4% que es muy claro entre otras cosas en la Ley 617 del 2000 para los presupuestos de las contralorías, el .2% para los departamentales y entonces qué hacemos, si lo que origina precisamente la cuota de fiscalización es el control; dicho de otra manera, si autorizamos que el sector descentralizado no pague cuota de fiscalización, pues en otras palabras lo que estamos es desautorizando que no se le haga control fiscal al sector descentralizado, máxime cuando son empresas muy importantes y que gozan de una gran estabilidad económica, en el caso por ejemplo de la Contraloría de Cali y la Contraloría de Medellín, nosotros en este momento nos están lacerando cuatro mil millones de pesos en el caso de la Contraloría de Cali porque la tesis de la DAF impide que al presupuesto de la Contraloría se le sumen los ingresos de fiscalización por parte de Emcali y en el caso de la Contraloría de Medellín está perdiendo aproximadamente siete mil millones de pesos en cuotas de fiscalización.

Cosa totalmente inaudita, y hemos llegado a un extremo tal que uno no alcanza con los recursos que viene solo de la administración central a hacer control fiscal serio a estas entidades y saben qué está ocurriendo, tenemos que irle a mendigar a entidades descentralizadas fuertes como Emcali, como EPM que nos presten computadores, que nos den lápices, que nos den cuadernos; eso es totalmente incoherente, totalmente inaudito que la entidad auditada sea la que le preste los favores a la entidad que tiene que hacer el control, pues claro la autonomía y la independencia no existe, desaparece y eso ¿por qué?

Porque precisamente la tesis de la DAF ha hecho carrera y hay que decirlo acá, la Auditoría General de la República también avaló esa tesis la administración anterior, y entonces no podemos recibir los ingresos de cuotas de fiscalización en el sector descentralizado, porque de acuerdo con la DAF en una tesis que no compartimos con sobradas razones, no suman al presupuesto de las contralorías territoriales.

Repito, lo que reclamaríamos de la Comisión Primera, es por supuesto la derogatoria del Decreto 192, aunque en últimas uno revisa detenidamente el decreto y el decreto tampoco prohíbe eso, una revisión detallada y minuciosa del decreto tampoco está diciendo que no suman los ingresos de las entidades descentralizadas, lo que pasa es que yo creo que ahí ha habido una interpretación muy forzada de la DAF, a efectos de impedir que las contralorías territoriales reciban el porcentaje de fiscalización del sector descentralizado.

Otro aspecto que me parece muy importante que tiene que ver con el tema de la autonomía, es el tema del control excepcional un tema por lo más muy polémico, sobre el cual hemos discutido muchísimo por la Contraloría General de la República le dimos muchas discusiones al tema y al final, el mismo Contralor General aceptó que el control excepcional pues como las reglas lo dicen debe ser excepcional y debe tener unos requisitos de procedibilidad, para que precisamente no quede al arbitrio del señor Contralor General cosa que él no quiere, tenemos que ser claros en esa parte, ni tampoco de que pretende que se haga el control excepcional.

Por eso me parece que hay que mantener en el proyecto de ley, lo que se alcanzó en el Senado de la República, en el sentido de dejarle unos requisitos de procedibilidad y control excepcional para que no sea un control discrecional del Contralor General, sino que tenga como en todo ordenamiento jurídico unas limitaciones propias, naturales, racionales que le impida precisamente al control fiscal no hacer debidamente su función.

Porque hay que decirlo sin mucha prevención, el control excepcional también ha sido utilizado políticamente en contra de las contralorías territoriales. Porque aquí históricamente yo creo que si nosotros somos coherentes y nosotros somos honestos con el país, si tenemos que decirle un meaculpa al país por el ejercicio del control fiscal en la historia de este control en el ordenamiento jurídico colombiano; sin duda alguna yo me preguntaba Emcali, dónde estuvo la contraloría cuando pasó esto o aquello, el caso más típico de Cali el caso de Bancali donde se le esfumaron al municipio de Cali más de dieciocho mil millones de pesos y yo me preguntaba en estos días, cuando precisamente ordené el resarcimiento por esos dieciocho mil millones de pesos al Director de Bancali, ¿dónde estuvo de la Contraloría de Cali cuando esto pasó?

Que ni siquiera uno vio un control de advertencia en ese tema, eso es cierto, las contralorías tuvieron mucho que ver desde el punto de vista de la negligencia en el ejercicio de su función constitucional y legal, pero fíjense ustedes, muchas veces el cuadro que uno ve en las regiones es que cuando un contralor también se amarra la correa y empieza a ejercer bien su función pues toca callos también y entonces el mecanismo más fácil para voltear a ese contralor, entonces vamos en el Congreso, en la Cámara, en el Senado vamos a pedirle un control excepcional para que le quitemos las investigaciones y los procesos a ese contralor y entonces le ponemos el tatequieto.

Entonces precisamente ese es un ejercicio que no corresponde a la idea para lo cual fue planteado el control excepcional en la Constitución, si ha sido utilizado como un instrumento político para vaciarle la competencia a los contralores territoriales en muchas oportunidades el control excepcional, por lo tanto lo ideal y lo que se planteó en el Senado y así está aprobado a efectos de que ustedes avalen ese planteamiento acá en la Cámara, es que el control excepcional tenga unas limitaciones ¿cuáles?; pues unos requisitos de procedibilidad objetivos, voy a mencionar dos requisitos: Uno, comprobada parcialidad del contralor, si a un contralor le probamos que está parcializado en una investigación procede el control excepcional, lógico.

Si una contraloría no tiene capacidad para ejercer el control fiscal, hagámosle el control excepcional y que sea la contraloría la que ejerza la investigación, pero por razones objetivas, técnicas, no porque entonces el contralor territorial se metió con unas personitas que eran intocables y entonces vamos a quitarle esa competencia y venimos al Congreso y le pedimos al señor Contralor que haga un control excepcional y facilito nos meten un proceso de vaciamiento de las competencias y eso también sin duda alguna porque lo hemos estudiado, atenta contra el principio constitucional de autonomía de los funcionarios públicos del orden territorial.

Yo creo que esa tesis que está planteada en el Proyecto de ley número 181 aprobado en el Senado, en mi concepto con todo respeto debe ser avalada por la Cámara, para que precisamente el control excepcional sea un tema objetivo; nosotros sabemos y en muchas oportunidades así no lo ha hecho saber el señor Contralor, él no tiene ningún interés en vaciarle la competencia a los contralores territoriales, por lo tanto yo creo que lo que está planteado en el Proyecto de ley número 181, tiene plena viabilidad jurídica.

Yo creo que el tema de la autonomía también pasa necesariamente por revisar el tema del carácter vinculante del control de advertencia. Nosotros creemos señores Representantes a la Cámara que pues sin duda alguno no queremos volver al control previo, ni más faltaba, ni mucho menos convertirnos en coadministradores de los gobernadores o alcaldes, sino que yo he dicho en Cali que el control fiscal precisamente para que sea un control fiscal en tiempo real, para que el lenguaje metafórico García-Marquiano, el control fiscal no asista a los funerales de la Mama Grande sino que tenga un Coronel quien le Escriba; debe ser eso,

oportuno y ahí hay que hacer un ejercicio muy serio, muy técnico para que el proceso de auditor llegue oportunamente.

Y en ese preciso tema, es muy importante yo creo que así está consagrado en el proyecto de ley, avanzar en el carácter vinculante del control de advertencia; la función prudencial del control fiscal, es mejor prevenir el detrimento al patrimonio público que corregir, entre otras cosas porque todos los que estamos aquí sabemos que cuando uno llega al proceso de jurisdicción coactiva, todo el mundo está ficticiado y el Estado ya llega tarde.

De modo que la propuesta es que la Cámara, le mantenga como está planteado en el proyecto de ley carácter vinculante al control de advertencia, para que cuando un contralor territorial y el mismo Contralor General, porque creo que esa parte tampoco está previsto en el ordenamiento jurídico hasta ahora, produzca un control advertencia, ese control advertencia tenga carácter obligatorio para la administración y de esa manera podemos llegar con más oportunidad con mayor prontitud.

Sin duda alguna nosotros creemos también que pues es una discusión que ya se dio en Senado, pero la existencia misma de los controles producen un factor persuasivo, de modo que yo creo que hemos ganado mucho con el ejercicio que hemos hecho últimamente con todos los contralores del país, donde se ha notado la presencia del ejercicio del control fiscal y eso ya de suyo entraña muchos aspectos positivos, para el ejercicio del control fiscal.

En el tema de la modernización, yo creo que es muy importante, este tema tiene una connotación presupuestal, la hemos discutido mucho, hace dos semanas nos reunimos con el director jurídico de la contraloría, con la Ministra encargada de Hacienda y le insistíamos mucho en esta parte; nosotros en el Congreso insistimos que necesitábamos por encima de lo previsto en la Ley 617 y solo por un período fijo asignarle a las contralorías territoriales unos recursos para modernización.

Yo le decía a la señora Ministra, hace dos semanas la Administración Pública no puede ir en MD y nosotros vamos en mula, entonces hay contralorías que todavía están trabajando con la Remington, con la Olivetti como dicen en la Fiscalía y cuando uno escucha al señor Vicepresidente de que el Estado colombiano ya está trabajando para hacer un estado en línea, un estado moderno, pues nosotros también necesitamos precisamente dotar a las contralorías territoriales de unos recursos, única y exclusivamente para modernización y que no se diga por parte del Ministerio como en su momento lo plantearon en el Senado que son recursos para burocracia, no, nosotros también estamos cansados de tanta burocracia, nosotros lo que requerimos son recursos para modernización institucional y básicamente lo hemos planteado en tres esquemas:

Un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas para todas las contralorías nacionales; es muy importante que hablemos todos el mismo idioma, hay un intento a través de la Contraloría General de la República con el Proyecto Sinacoop a trabajar en esa orientación, pero yo creo que esos recursos son insuficientes, no alcanzarían a plantear lo que en realidad necesitamos y por eso yo creo que la modernización debe necesariamente dotar a las contralorías de un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, de un sistema de optimización y monitoreo de un mapa de riesgos para que los planes generales de auditoría de las contralorías, no sea el que se le ocurra a los contralores, sino que sea hecho con base en unos mapas de riesgo como muy acertadamente no los ha sugerido la Auditoría General de la República y para un proceso de gestión del conocimiento.

Yo creo que esos serían algunos aspectos muy importantes, que a juicio de los contralores territoriales deberían ocupar la atención de la Comisión Primera y sacarlos adelante, nosotros estamos convencidos que en la medida en que tengamos un control fiscal fuerte en los territorios, también no somos precisamente el problema del Estado colombiano, sino parte de la solución.

Yo les agradezco mucho señor Presidente, y nosotros estamos prestos a seguir avanzando en todas las discusiones y que ojalá en este año, este proyecto de ley pueda convertirse precisamente en ley de la República, pero por sobre todas las cosas resuelva las inquietudes del control fiscal territorial, nosotros hemos dicho que si este proyecto de ley y lo decimos con todo respeto, no consulta los intereses superiores del control fiscal territorial, para nosotros es mejor que no exista la ley. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicecontralor General de la República, doctor Luis Bernardo Flórez:

Muchas gracias doctor Reginaldo Montes, muchas gracias a todos los contralores territoriales que nos están acompañando en este día, a la doctora Piedad Zúñiga nuestra nueva Auditora General de la República.

Yo quiero agradecerle a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a su Presidente, a los miembros de la Comisión de Ponentes y, en especial, a los Representantes Reginaldo Montes y Telésforo Pedraza; por esta oportunidad de compartir con ustedes algunas apreciaciones sobre la importancia del Proyecto de ley número 241, "*por la cual se reglamentan los organismos de control fiscal, se organiza su función pública, se deroga la Ley 610 del 2000 y se dictan otras disposiciones*".

Proyecto que como ustedes saben, ya surtió el trámite en el Senado de la República y fue aprobado en sesión Plenaria el 10 de noviembre de 2004; antes de presentarles algunas consideraciones y los aspectos principales del proyecto con las modificaciones enriquecedoras hechas en el Senado, quiero destacar que este proyecto desde su concepción ha experimentado un amplio proceso de discusión pública y de concertación, con los actores más importantes.

Hemos realizado varios foros universitarios, hicimos discusiones y consensos respecto a las relaciones entre la Contraloría y la Auditoría, que habían suscitado algunas inquietudes; con las contralorías territoriales adelantamos detalladas discusiones sobre los temas que eran de su interés, hasta llegar a lo que se denominó el consenso de Cali y por parte de los ponentes se adelantó una amplia discusión sobre el tema de los controles excepcionales, de la misma manera se adelantaron cordiales y fructíferas conversaciones con el Ministerio de Hacienda y llegamos a muy importantes acuerdos en los artículos concernientes a la Contraloría General.

De modo que así honramos uno de los principios esenciales en la formulación de las leyes en Colombia, a partir de la Constitución de 1991, consagrado en el artículo 2º que establece que se debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. La trascendental reforma del control fiscal introducida por el constituyente de 1991, que implicó la eliminación del control previo y el reforzamiento del control macro, se ha venido reglamentando en sus diversos procesos y procedimientos, con un paulatino mejoramiento de la labor de vigilancia y control fiscal.

Entre la normatividad a destacar debo mencionar la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y los Decretos-ley 267 y 268 de 2001, sin embargo no estamos satisfechos con los resultados que estamos obteniendo en nuestros objetivos misionales a saber, el proceso de responsabilidad fiscal, el control macro y el control micro y necesitamos fortalecerlos, para que la labor de la Contraloría General de la República y de las Contralorías Territoriales en su respectivo ámbito de competencia, le preste un mejor un concurso, al logro de tres objetivos esenciales.

Primero, contribuir a un mejor control político por parte del Congreso; segundo, procurar una gestión pública más eficiente y eficaz y en consecuencia un mejor uso de los recursos públicos y tercero, combatir la corrupción y buscar el resarcimiento de los daños que se le causan al patrimonio público.

Por estas razones y en ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 268 de la Constitución Política, se radicó en la Secretaría General del Senado el proyecto de ley que estamos considerando; ¿cuáles son los aspectos principales de la normatividad actual que nos causan insatisfacción?

En el campo de la responsabilidad fiscal, lo engorroso de los trámites que conduce a que los recursos para adelantar los procesos cuesten en un buen número de casos más que la presunta recuperación de los dineros públicos, en 2003 por ejemplo el 55% de los procesos era de una cuantía inferior a los treinta y seis millones de pesos, mientras que el proceso podía demorar hasta quince meses; salta a la vista que el costo promedio del proceso respectivo es mayor que el valor a recuperar.

En materia del control macro, es decir, de la evaluación de las políticas públicas, los vacíos legales que encontramos en ciertos campos por lo cual se limita la oportunidad de los análisis y por lo tanto la contribución de las contralorías al control político; en esta situación se presentan temas tan importantes como la gestión social del Estado, que no tiene en la Contraloría General de la República un espacio como el que se asigna a las finanzas del Estado o a la deuda pública.

Sobre la evaluación de la gestión del Banco de la República, no existe la manera de contrastar las informaciones y los análisis que presenta el Emisor, a pesar de que en su artículo 371, la Constitución ordena una coordinación de la política macroeconómica, entre el Gobierno y el Banco.

Consideramos que la Contraloría General de la República puede contribuir a evaluar esa coordinación si le presenta al Congreso, informes sobre la política macroeconómica con la misma periodicidad que lo hace la Junta Directiva del Banco de la República, o para citar un ejemplo más, la evaluación de los resultados efectivos del plan de desarrollo la cual no está definida específicamente, entre las tareas de vigilancia y control que ejerce la Contraloría General.

En cuanto al control micro, es decir en lo relacionado con la gestión pública, de cada una de las entidades del Estado y de aquellos particulares que manejan recursos públicos, estamos insatisfechos por las frecuentes controversias acerca de la capacidad y pertinencia de las contralorías para vigilar determinadas entidades y por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal.

Además dos de los actos más importantes del proceso auditor, como son el dictamen y el plan de mejoramiento, no tienen la fuerza coercitiva deseable para que contribuyan de mejor manera al mejoramiento de la gestión pública; hoy las sanciones para aquellos Administradores Públicos a los cuales no se les fenezca la cuenta o que incumplan los planes de mejoramiento a los cuales se comprometen, son muy débiles o inexistentes en la práctica.

Asimismo en general estamos insatisfechos con la calidad de control que adelantan algunas contralorías territoriales, por la baja capacitación y por la carencia de técnicas y sistemas modernos como mencionó el doctor Portocarrero; de la misma manera no es adecuada la forma cómo se solicitan y tramitan los llamados controles excepcionales, tanto por la falta de consistencia de dichas solicitudes como por el elevado número que llega a la Contraloría General muchas de ellas sin las justificaciones suficientes.

Así entonces las reformas consignadas en el proyecto de ley, se orientan a superar las debilidades que he anotado brevemente, de manera que la labor de vigilancia y control fiscal sea más eficiente, más eficaz y más económica en el logro de los grandes objetivos que señalé; es decir, mejorar el control político por parte del Congreso, procurar una mejor gestión pública, combatir la corrupción y buscar el resarcimiento eficaz y oportuno de los daños que se le causen al patrimonio público.

Déjenme presentarles en una visión panorámica y a manera de decálogo, las reformas que en nuestro sentir son sustanciales; ¿cuáles son sus elementos centrales y cuáles sus efectos principales?

Primero, universalizar la vigilancia de los recursos públicos. Ello significa que las personas sin excepción algunas que manejen recursos públicos son sujetos del control fiscal; naturalmente dicho control no podrá entorpecer la marcha de las entidades particularmente en el caso de aquellas que tienen una fuerte participación de inversionistas privados, así mismo no es admisible que los recursos públicos administrados por organismos internacionales no sean sujetos de control fiscal.

Igualmente, en los casos de las Cajas de Compensación la legislación es confusa y en cuanto a las Cámaras de Comercio si bien no existe duda de la competencia de la Contraloría General de la República para vigilarlas, el proyecto de ley hace específica esta circunstancia.

Segundo, elevar a norma legal los planes de mejoramiento. Con esta norma se le da toda la fuerza requerida a dichos planes como instrumentos válidos para la mejor gestión pública y se establece un régimen sancionatorio para quien no los cumpla.

Tercero, introducir dos nuevos informes de carácter macro. Se dispone que la Contraloría General de la República, le presentará al Congreso informes sobre la evaluación del gasto y la política social y sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

Con el primero se pretenden evaluar las políticas de asignación de recursos a la nutrición de la población con necesidades básicas insatisfechas, a la salud, a la educación y a la vivienda de interés social; en efecto la Constitución dispone en su artículo 350, que año tras año el gasto social conserve su participación dentro del gasto total, un hecho que hoy no se verifica adecuadamente como tampoco si la política social atiende las necesidades básicas de la población más vulnerable.

Creemos que esas deficiencias se empezarán a subsanar si el Congreso debate anualmente un informe técnico sobre el gasto y la política social preparado por la Contraloría; en relación con el segundo, al inicio de cada gobierno el Congreso de la República, gasta una gran cantidad de tiempo y energía en los debates sobre el Plan Nacional de Desarrollo, y sobre el plan de inversiones y me imagino que lo mismo sucede en el ámbito territorial.

No obstante después de ello, el Congreso, no tiene elementos de juicio para saber si las políticas del plan, sus metas y asignaciones presupuestales se cumplen; para superar estas limitaciones se propone que la Contraloría General de la República presente al Congreso una evaluación anual del plan de inversiones y dé la marcha y el cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, que debe ser replicada en el ámbito territorial.

Cuarto, recoger la figura de la función de advertencia. En este aspecto se establece la facultad exclusiva e indelegable, en cabeza del Contralor General y de los contralores territoriales de emitir conceptos para advertir a los servidores públicos de todos los órdenes y niveles territoriales, sobre actuaciones que puedan significar grave riesgo al patrimonio público.

Concebida de esta manera, la función de advertencia va en la dirección esperada del control fiscal del futuro, pues mediante ella sin interferir con la administración propia de las entidades públicas, se logrará un control en tiempo real dejando atrás la discusión sobre la primacía del control previo o del control posterior.

Quinto, establecer las modalidades en el proceso de responsabilidad fiscal. Este es uno de los temas más neurálgicos de la reforma, por cuanto se relaciona con el resarcimiento de los bienes del Estado y en el fondo con la lucha anticorrupción; a este respecto las innovaciones centrales se refieren a establecer varias modalidades de dicho proceso, con el objeto de reducir el tiempo y los recursos que se les dedica a los de menor cuantía, pero con las garantías requeridas para la salvaguarda del debido proceso.

Así las cosas en acuerdo con los honorables Ponentes de la Cámara, una vez evaluada la propuesta que surgió del Senado, y examinadas las características más de orden administrativo del proceso de responsabilidad fiscal, se proponen los siguientes ajustes para las modalidades del proceso:

a) Un proceso ordinario de responsabilidad fiscal de doble instancia, cuando la cuantía del posible detrimento que da origen al proceso, sea igual o superior a la suma de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

b) Un proceso ordinario de responsabilidad fiscal de única instancia, cuando la cuantía del posible detrimento esté entre cincuenta y menos de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

c) Un proceso abreviado de responsabilidad fiscal, cuando la cuantía del posible detrimento sea inferior a la suma de cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De ser aprobadas estas iniciativas, no cabe duda que se agilizarán los procesos garantizando pronta y debida justicia, esto constituirá sin duda una excelente noticia, porque la ciudadanía ve con preocupación que el resarcimiento del daño al patrimonio público es poco y tardío.

Los procesos de responsabilidad fiscal, son en la actualidad muy demorados y complejos en términos procesales y cuando terminan condenando a los responsables muchos de ellos se declaran insolventes y por lo tanto no hay cómo cobrarles.

Queremos entonces lograr un trámite fiscal, más preventivo y expedito, más aún buscamos que los interventores y los contratistas bajo ciertas circunstancias puedan ser declarados gestores fiscales y por lo tanto responsables, cuando le hagan daño al patrimonio público.

Una innovación en esta materia que no quisiera que se pase desapercibida, es la consagración de la responsabilidad fiscal solidaria, además de la responsabilidad individual, cuando quiera que un daño patrimonial se genera por la acción u omisión de una o varias personas o con ocasión de esta; esta nueva figura facilitará por ejemplo, encausar a miembros de cuerpos colegiados cuando sus decisiones lesionen el patrimonio público.

Sexto, hacer realidad legal el sistema nacional de control fiscal. Lo que buscamos en este tema, es que mediante Sinacof logremos armonizar y trabajar entre todos los órganos de control fiscal en tareas conjuntas de capacitación, información, y asesoría técnica para perseverar con nuestras mejores capacidades en el buen uso de los recursos públicos; ello sin duda facilitará las acciones de lucha contra la corrupción.

Séptimo, autorizar medidas cautelares desde el inicio del proceso de responsabilidad fiscal. Con esta propuesta buscamos que se evite que ciertas personas comprometidas en los hechos, habilidosamente se insolventen haciendo nugatorios los esfuerzos de los órganos de control, para recuperar los recursos públicos.

Octavo, precisar la inhabilidad de las personas que aparecen en el boletín de responsables fiscales. Así con esta norma quedarán inhabilitadas para inscribirse en cargos de elección popular, ejercer cargos públicos, inscribirse en procesos licitatorios y celebrar cualquier tipo de contratos con el Estado.

Noveno, establecer un amplio catálogo de sanciones para aquellas personas, que incumplan las obligaciones con los órganos de control. Entre ellas cabe destacar la multa por incumplir los planes de mejoramiento o por el no fenecimiento de la cuenta, aunque el régimen sancionatorio es el último recurso al cual debemos apelar, dentro de una moderna concepción de la gestión pública, es evidente que existen actividades en las que por su importancia es inadmisible que los sujetos de control, no las cumplan en debida forma.

Décimo, darle fuerza de ley a la participación ciudadana en el proceso auditor. Pretendemos a este respecto que los representantes de las organizaciones ciudadanas puedan intervenir activamente en las deliberaciones de las comisiones de auditoría.

Señores Representantes Zamir Silva, Germán Varón Cotrino, Efrén Hernández, Oscar Bravo, Telésforo Pedraza; señores contralores territoriales, señoras y señores asistentes a esta audiencia; deseo finalmente tras el decálogo enunciado concluir con los aspectos globales más relevantes del proyecto de ley.

Primero, su concepción general se orienta a pasar del esquema actual de control sanción, a uno de control prevención, mejoramiento, sanción.

Segundo, su aprobación implicará más armonización y coherencia normativa; en efecto hoy contamos con más de dieciséis leyes expedidas después de la Constitución de 1991 que están relacionadas con el control fiscal.

Por ello el proyecto busca unificar en una sola norma, los principios, mecanismos y procedimientos que lo rigen.

Tercero, se incorporan los pronunciamientos jurisprudenciales que suman más de un centenar desde la Constitución de 1991, así como las lecciones surgidas de nuestra experiencia institucional sobre el ejercicio del control fiscal, para superar los vacíos que hoy limitan su aplicación.

En fin y no menos importante, el proyecto se inscribe en el proceso de modernización, desburocratización y mejoramiento continuo de todas las entidades del Estado; en ese sentido la nueva ley constituirá otro aporte fundamental para propugnar desde el control fiscal por una óptima gestión pública.

Estoy seguro en nombre del Contralor General de la República, que las deliberaciones y conclusiones de esta audiencia, le permitirán a los ponentes de la Comisión Primera de la Cámara, recoger valiosas sugerencias para enriquecer el proyecto y para llevarlo a feliz término en muy breve plazo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Viceministra de Hacienda:

Muchas gracias, mi intervención va a ser sumamente breve y básicamente se va a centrar en lo que el Ministerio de Hacienda tiene competencia en lo relacionado con esta ley.

Entendemos la importancia de la función de la Contraloría no solo en el ámbito nacional, sino también territorial; pero también el mensaje nuestro es que en esa labor de la Contraloría no se pueden asignar mayores recursos de los previstos en la Ley 617.

El pasado nuestro no ha sido positivo en términos de resultados en los entes territoriales, las finanzas públicas se vieron bastante deterioradas y gracias al Congreso y a iniciativas también del gobierno, se establecieron leyes que permitieron que hoy en día muchos de los entes territoriales, hubieran podido sanear sus finanzas.

No obstante, a pesar del esfuerzo tanto de los entes territoriales como del Gobierno Nacional, aún la situación no es totalmente satisfactoria, unas pocas entidades ya se encuentran al otro lado, pero la mayoría de ellas se encuentran en situación delicada.

Continuar asignando recursos a funcionamiento, ya sea de los propios entes territoriales como de las contralorías, no van a permitir obtener los resultados propuestos en el mediano plazo.

Por lo tanto, en este proyecto de ley que ya ha tenido dos tránsitos en el Congreso, el Ministerio de Hacienda se ha pronunciado sobre algunos artículos que considera que están modificando la Ley 617 y en ese aspecto nosotros nos hemos pronunciado con una posición radical, en el sentido de que no avalaremos ninguna modificación a la Ley 617, ni tampoco avalaremos situaciones que permitan que se toquen aspectos relacionados con el Estatuto Orgánico de Presupuesto o lo que es competencia de las leyes presupuestales.

No pretendemos restringir la autonomía de las contralorías con nuestra posición, entendemos en el mismo sentido que lo ha interpretado la Corte Constitucional, cómo debe ser interpretada esa autonomía y por lo tanto, en toda la definición, respetando toda la definición de la Corte Constitucional hasta ahí lo avalamos; no corresponde en esa autonomía la fijación de los presupuestos.

En estos dos aspectos Ley 617 y presupuesto, es en donde el Ministerio de Hacienda, estará atento y hará sus exposiciones relacionadas para impedir que se hagan modificaciones en estos dos sentidos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Gracias señor Presidente. El propósito de estas audiencias es que puedan intervenir no solo los parlamentarios, sino quienes tienen que trabajar permanente en las contralorías departamentales y en la contraloría nacional.

Tres observaciones que son muy rápidas y le agradezco mucho doctor Telésforo, que me permita hacerlas para oír las opiniones de quienes en adelante van a intervenir.

La primera de ellas como bien lo menciona el señor Contralor, la proporción de dineros que se logran recaudar luego de un proceso fiscal en comparación con lo que puede costar, el funcionamiento de una contraloría no es proporcional y eso obedece a que los procedimientos no son expedidos; creo que esa responsabilidad fiscal no ha tenido buenos resultados para ser franco, pero no es un tema que le concierne a ustedes como funcionarios por falta de voluntad. Es un tema que concierne a la estructura legal que actualmente rige lo que tiene que ver con la responsabilidad fiscal.

Sin embargo, creo que la ley que ustedes han propuesto a pesar de establecer por ejemplo modalidades de responsabilidad fiscal, en modo alguno van a mejorar la posibilidad que tengan las contralorías de recuperar esos recursos de muchas entidades, que son malgastados o que son objetos de hechos de corrupción como ustedes lo mencionan.

Segundo, el control excepcional. Sobre el control excepcional yo quisiera decir que no lo comparto y en el proyecto lo votaré de manera negativa, me parece que es un proyecto que atenta contra la descentralización administrativa, es un proyecto que lo que tiene es una intervención en unas entidades territoriales y creo que el procedimiento para solicitarlo tampoco es el adecuado.

La intervención de la Contraloría General en muchos de los aspectos de orden regional, ha entorpecido en muchas ocasiones unos buenos resultados que se pueden seguir en el ámbito de las entidades territoriales.

Tercero, el control de advertencia. Ese no lo comparto, no lo comparto, de pronto hay algunos argumentos que podría oír que me persuadieran de lo contrario, pero recuerden ustedes lo que era antes el control previo de la Contraloría y el visto bueno de legalidad de la personería, ese era un trámite adicional que se le había generado a todas las entidades públicas y que se convirtió casi en una traba muy difícil de superar en ciertas circunstancias y más aún cuando los organismos de control asumen función política.

Los organismos de control tienen una función absolutamente reglada y por eso no pueden ser objeto como lo discutíamos acá de atribuírselo a los partidos de oposición ni mucho menos, tienen es una competencia absolutamente reglada que les impide hablar de conveniencia; incluso yo no comparto para serles franco, los pronunciamientos que sobre temas de orden financiero tenga que hacer el Contralor a no ser que tengan que ver con lo que usted muy bien mencionaba y lo que tiene que ver con el plan de desarrollo.

Pero sobre las políticas de conveniencia o inconveniencia, no lo creo porque esas son funciones que le corresponden al control político y por último comparto también la inquietud de la Viceministra de Hacienda, yo creo que se ha hecho un esfuerzo fiscal que ha permitido que muchos de los municipios y entidades territoriales tengan una recuperación y por primera vez empiecen a salir adelante como para venir a modificarla otra vez y modificar esa Ley 617.

Esos son temas sobre los cuales yo tengo una primera percepción, le agradezco doctor Telésforo y quisiera oír la opinión de quienes intervienen, para saber si algunos elementos o puntos de vista que se han dejado de considerar y que puedan variar esas posiciones que por lo menos en lo que a mí respecta me parecen absolutamente claras sin dejar pasar una última observación y es que me complace mucho que en un tema que ha generado inquietud a escala nacional se hayan tomado cartas y aspiro que en este proyecto se pueda superar, es el relativo con los acuerdos internacionales de cooperación, proyectos en donde nadie puede acceder a la información, ni a los contratos, ni a los objetos, ni a las cuantías, ni a los términos de duración de dichas contrataciones.

Y resulta que en muchas ocasiones la verdadera fuga de recursos no va por otro lado, sino por este por el lado de los convenios internacionales; hay que recordar que los montos dedicados a este propósito son muy altos y que son inviolables hasta el momento, de tal manera que me complace mucho y aspiro poder enriquecer la posición resultado de las intervenciones de las demás personas que asisten a esta audiencia. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted honorable Representante y también le debo recordar que en el estatuto de contratación este mismo tema está directamente vinculado porque antes no eran sujetos para efectos de las licitaciones que ahora tiene que someterse, cuando quiera que están recursos del Estado de por medio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Zamir Eduardo Silva Amín:

Gracias señor Presidente. Desde luego como lo decía el doctor Varón, en el entendimiento de que corresponde es a ustedes expresar sus observaciones en relación con el proyecto, sin embargo ya hemos escuchado entiendo al Contralor de Cali que según parece es el representante de los contralores seccionales, así como al señor Vicecontralor y a la señora Viceministra de Hacienda en nombre del gobierno.

Y como seguramente van a intervenir los demás contralores o las demás personas que están acá, me parece que valdría la pena que supiéramos desde ya cuáles son las observaciones que de manera concreta se nos anuncia por parte del gobierno en relación con el proyecto, con el propósito precisamente de que ustedes puedan dar su visto bueno o no a las mismas.

De otra parte el señor Contralor de Cali, dijo algunas cosas que realmente me sorprenden, una, comenzó su exposición diciendo que este era un proyecto que no interpretaba el interés común, el interés general y finalizó diciendo que si no aceptaban algunas de las propuestas que ustedes formulan, era mejor que no hubiera ley, más o menos dijo.

Y el señor Vicecontralor en nombre de la contraloría, pues a mí personalmente sí me parecería que usted debería hacernos una exposición en relación con las consecuencias, con las bondades o las cosas negativas de la Ley 610, que en la época del Contralor Ossa Escobar estudió el gobierno y que en esa época considerábamos que era la solución a todos los problemas de control fiscal.

Me gustaría escuchar las razones por las cuales se pretende ahora, todo un nuevo estatuto prácticamente sobre esta materia, amén desde luego de las observaciones que hizo el doctor Varón, sobre ese control de oportunidad, igualmente sobre el control excepcional con ese tipo de medidas cautelares, con esos nuevos procesos en los cuales da la impresión de que sustituyen incluso a la Procuraduría General de la Nación en materia disciplinaria. Mil gracias.

Presidente:

Honorable Representante, muy importantes sus observaciones, hay algo que yo debo decir también acá por el trabajo que hemos venido realizando con el doctor Reginaldo Montes, infortunadamente no hemos podido tener una reunión con todos los ponentes, por razones de tiempo de algunos colegas, no ha sido posible.

Pero hemos tenido muy en cuenta observaciones como lo acaba de anotar la señora Viceministra respecto del proyecto que viene del Senado, hemos procurado que tanto la Contraloría General de la Nación, como el propio Ministerio de Hacienda, puedan lograr unas aproximaciones para superar la diferencia de criterios que se ha presentado entre las dos entidades y hemos tenido un documento conjunto que esperamos hacerlo conocer de los demás ponentes, en la reunión que iremos a tener.

Para continuar, porque me parece que el objetivo de la audiencia es adicionalmente enriquecer a todos y cada uno de los miembros de la Comisión, sobre todas las observaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Contralor del Distrito Especial, doctor Oscar González:

Gracias señor Presidente. Mi saludo cordial al doctor Reginaldo Montes, doctor Pedraza, a la Viceministra, a la Auditoría General, al Vicecontralor, a todos los honorables Representantes, a mis colegas contralores.

Quiero en nombre de la Contraloría de Bogotá, invitar a la Cámara de Representantes a que apruebe el proyecto de ley; yo creo que es un avance, es un buen proyecto en general; naturalmente que estas circunstancias uno siempre quisiera más, quisiera ver una reforma más radical del sistema de control fiscal para hacerlo más eficiente sobre todo en la lucha contra la corrupción, que en Colombia tiene secuestrada al Estado colombiano y que lo buscamos todos los días, pero no lo encontramos sino en la casa del vecino.

Creo que es un buen trabajo, quiero felicitar a la Contraloría General, a los Senadores que han trabajado en este proyecto, a mis colegas contralores yo creo que es un buen trabajo; sin embargo quiero hacer tres observaciones básicas: Primero, en relación con la parte financiera a la que se refería la Viceministra, yo creo que es cierto, yo creo que la Ley 617 se ha mostrado en los resultados como un instrumento idóneo para sanear las finanzas territoriales, pero la mejor forma de sanear las finanzas territoriales señora Viceministra es a ganarle a la corrupción en las regiones.

Si el Gobierno Nacional quiere sanear las finanzas territoriales, hay que rotar a los corruptos en las regiones, y nada más halagador para la corrupción que la ausencia de control, el control en las regiones es una farsa señora Ministra, porque son contralorías menesterosas que apuntan en papelitos y el sujeto controlado tiene tecnología, tiene profesionales de alta calificación técnica y las contralorías andan en la edad de piedra.

Por eso en los territorios la corrupción hace lo que quiero, yo no me refiero a la Nación porque ese no es mi tema, pero en los territorios es así; entonces para tener unas contralorías que no sirven para nada desde el punto de vista técnico pues acabémosla y nos ahorramos esa platica.

Yo no creo que las contralorías estén reclamando dinero para malgastárselo, incluso una propuesta podría ser, es que uno no puede rendirle culto a la ley, la Ley 617 es importante porque cumple un fin, no porque sea un dogma; yo me atrevería a proponer y por qué no asumen

ustedes la renovación tecnológica de las contralorías territoriales, es que el constituyente primario de manera sabia se pronunció por mantener las contralorías territoriales afortunadamente, si no yo le digo, si hoy la corrupción campea en las regiones, imagínense lo que sería sin contralorías territoriales o todo desde el centro de la periferia lo que estaría pasando.

Las contralorías territoriales reclaman recursos no para malgastárselos, ni para alimentar la burocracia, sino para poder hacer control serio, cuando hay una diferencia de calidad entre controlante y controlado, el control no funciona; si el controlado está arriba y el controlante está abajo eso no sirve para nada, es vergonzoso ir por las contralorías territoriales y observar como he visto yo en ciudades capitales, inclusive el mismo caso de Bogotá cuando yo llegué, nueve abogados haciendo cola para utilizar un computador, ¿cómo se hace control así?

Contralorías que no saben lo que es un CD, entonces asuma la Nación, asuma el Ministerio de Hacienda, yo los invito a que asuman ustedes esos costos, es que los contralores no quieren la plata para gastársela en burocracia, asúmanlo, hagamos un plan de renovación tecnológica, de capacitación profesional para poner a las contralorías que dejen de ser rey de burlas de la corrupción y dotémoslas de recursos y verá usted que la Nación se va a fortalecer, porque cada peso que usted ahorra en control son miles de millones que le facilita a la corrupción, hagamos un programa de eso, las contralorías no están reclamando plata para sí, está reclamando dinero para el control, entonces hagamos un proyecto donde la Nación asuma eso, no le den la plata a los contralores que ellos no están pidiendo plata para ellos, están pidiendo plata para el control.

Porque un control mendicante es mejor acabarlo y yo no me quiero referir al tema de la Nación, porque esa no es mi competencia, pero si por aquí llueve por allá seguramente no escampa.

En segundo lugar, sobre el control fiscal excepcional. Yo me alegro que el Representante Varón, coincida conmigo, el control fiscal excepcional se ha pervertido en Colombia, se ha convertido en un instrumento al servicio de los intereses particulares individuales para hacer politiquería y para eludir el control, el control fiscal territorial en Colombia excepcional, ha servido para desmantelar las contralorías territoriales, no se argumenta, no se motiva, simplemente se pide y se concede atentando contra uno de los elementos esenciales de la República, porque la República Colombiana está instituida como un Estado unitario, descentralizado, con autonomía de las regiones y las regiones tienen que darse sus propias autoridades. Eso hay que acabarlo, yo estoy de acuerdo con el Representante.

Yo quiero poner el caso de Bogotá, que es el caso como más evidente, yo llegué a la Contraloría de Bogotá y allá ya había casos de la Empresa de Acueducto y otros casos, pero me refiero a los que me ha tocado vivir en carne propia; había un proceso de desmantelamiento de la Contraloría de Bogotá, si sigue así señor Presidente, yo voy a proponer que se acabe, que se lo lleve la Nación, porque los bogotanos no somos capaces de controlar nuestro propio recurso, siendo ya mayorcitos de edad.

Entonces se llevaron TransMilenio ¿por qué? Nunca se ha sabido jamás qué se buscaba con el control excepcional de TransMilenio, eso no es posible en un estado social de derecho; el caso de la salud, nosotros hemos acogido la invitación del señor Presidente de la República de combatir la corrupción en el Régimen Subsidiado de Salud, todos sabemos que el sistema de ARS en Colombia está perversamente descompuesto, y entonces se han dado positivos en el Casanare, en La Guajira, en el Chocó, allá es más o menos fácil, allá la corrupción es transparente, está sobre la mesa.

Entonces nosotros decidimos hacer lo mismo en Bogotá, donde no es por supuesto una excepción, yo he dicho que la meca de la corrupción en Colombia es Bogotá, porque Bogotá tiene más de la mitad de los recursos públicos y la corrupción está donde está el dinero y se llevaron también el tema de las ARS y ahora señor Presidente, los curadores urbanos no habían presentado cuentas, simplemente estábamos reglamentando la presentación de cuentas y solicitaron control excepcional, para que el caso de los curadores la auditoría a las cuentas de los curadores se los llevara la Nación y no habían comenzado a presentar cuentas, afortunadamente el doctor Hernández Gamarra, con quien hemos hablado sobre estos temas, comparte la esencia del planteamiento, afortunadamente ese control excepcional no prosperó.

Y le cuento señor Presidente para que tome nota, se está preparando la solicitud de control excepcional para Colombia Móvil, donde nosotros encontramos una serie de irregularidades que son un hecho notorio en Bogotá y se encausó al Presidente, al doctor Mesa, y a toda la Junta Directiva y ya están preparando control excepcional para llevárselo para la Nación; entonces acabemos la Contraloría de Bogotá.

¿Cuál es la razón que fundamenta esas solicitudes? Ninguna válida, por qué nosotros sí podemos auditar el Hospital de Kennedy y no podemos auditar Colombia Móvil, por qué podemos auditar el IDU y no podemos auditar TransMilenio; entonces es una figura que en Colombia se ha pervertido para ponerse al servicio de intereses particulares señor Presidente, no le quepa la menor duda.

Pero es una figura que hay que mantener, pero mantenerla como está consagrada en la Constitución, primero como una figura excepcional no como hoy que es casi la regla general donde el auditado o el procesado escoge a su propio juez; esta es una figura que tiene consagración constitucional, si nosotros aplicamos la Constitución el tema está resuelto, porque la Constitución primero la ve como una figura excepcional; segundo, la ve para la auditoría de cuentas, y aquí se utiliza como una figura para recusar al juez, sacar al juez y escoger su propio juzgador, no está concebida para procesos de responsabilidad fiscal, sino para auditoría de cuentas y lo más grave es que está concebido para la defensa del patrimonio público y no para defender a los individuos como se hace hoy.

Entonces el control excepcional hay que mantenerlo señor Presidente, pero como está en la Constitución; porque sí es posible que se presenten situaciones excepcionales donde el control territorial no sea idóneo para cumplir la misión constitucional de control fiscal, eso es posible que suceda, entonces se necesita en ese caso una figura de excepción.

Veamos cómo en el proyecto está concebido de manera maravillosa en el artículo 3º, definición de control y dice: El control fiscal es una función pública cuya finalidad es proteger el patrimonio público mediante la vigilancia de la gestión fiscal.

O sea, el control fiscal es para proteger el patrimonio público, entonces cuando un contralor territorial no está protegiendo el patrimonio público, es normal que haya una excepción, se necesita una excepción, porque es posible y en eso en reiteradas jurisprudencias la Corte Constitucional así lo ha planteado, es posible que el control territorial no tenga por ejemplo la suficiencia técnica para proteger el patrimonio público, es posible que el control territorial no tenga la imparcialidad necesaria para proteger el patrimonio público, pero siempre el bien jurídico tutelado en la función pública del control fiscal es el patrimonio, es el buen uso de los recursos.

Entonces cuando por alguna circunstancia excepcional, una contraloría territorial no está adecuadamente protegiendo el patrimonio público, hay que aplicar una excepción y resulta que eso es teoría, eso es lo que dice la Constitución de 1991, pero en la práctica ¿qué se hace? Para proteger a un individuo por un interés político, o por un interés particular, o por un interés personal cualquiera, porque en Colombia cualquiera puede pedir control excepcional, cualquiera en términos prácticos es así y entonces cualquiera lo logra y se desplaza toda una institución atentando contra un principio rector de la República, como es la descentralización territorial y se acaba la contraloría territorial.

Entonces yo pregunto, será que allí no está desarrollando bien la función pública de proteger el patrimonio, no, si me dice la Contraloría de Bogotá no está defendiendo el patrimonio público de los bogotanos o de la Nación, pues hombre uno tiene que ser desplazado, pero no es así; la figura se ha instituido en la práctica hoy y ese es su sentido perverso, es para proteger a individuos, a funcionarios alegando una real o presunta persecución o alegando reales o presuntos desequilibrios. Si eso es así que también es posible señor Presidente, que algún contralor territorial en un momento determinado no sea imparcial y esté persiguiendo a un vigilado que eso es posible, la ley y la Constitución establecen todo un portafolio de figuras jurídicas de garantías para el individuo.

Es que si el Contralor de Bogotá, por ejemplo no le está dando el debido proceso a una persona, a mí se me recusa y el Procurador General de la Nación, que es mi superior inmediato, le da curso a esa recusación y yo soy desplazado, lo mismo le sucede a la Contralora de Medellín o al de Barranquilla o al que sea; si no le está dando garantías al individuo, el individuo tiene muchas opciones de institutos jurídicos para que le

respeten al individuo el debido proceso; es más todos los actos de las contralorías están sujetos a control de legalidad, o sea, le queda todo el recorrido de lo contencioso administrativo para atacar una decisión que no se ajusta a derecho.

Pero no es el control excepcional la figura idónea para utilizarla en defensa del vigilado, pero resulta que casi el 99% de los casos y eso lo podemos verificar de control excepcional que en Colombia se han decretado en los últimos diez años son para proteger al individuo vigilado y por ese camino señor Presidente, vamos al despeñadero porque entonces se va a poner las instituciones de control fiscal al servicio del individuo y eso no es correcto.

Creo que esa es la inquietud que genera en varios Parlamentarios con los que he hablado el tema. Entonces yo propongo, el artículo que está es un avance en relación con el pasado, es mejor está reglamentado; sin embargo hay que atemperarlo más todavía con la Constitución en dos cosas: Primero, garantizando el debido proceso para el ente que va a ser desplazado, entonces usted tiene que oír a la contraloría territorial, si usted va a desplazar a la Contraloría de Bogotá escuche sus argumentos, dele la oportunidad de defenderse.

Pero lo más importante, la propuesta más de fondo que yo hago, es que en el articulado se diga de manera específica, de manera expresa.

Artículo 21. Como garantía de protección al patrimonio público, la Contraloría General de la República podrá ejercer en forma excepcional y sigue como garantía de protección al patrimonio público.

O sea, que cuando se establezca que la contraloría territorial no está defendiendo el patrimonio público, entonces intervenga la Nación y no como ahora intervenir para defender a un particular, que es lo que desnaturaliza la figura y además que en el artículo se establezca nuevamente que es para las cuentas; porque es que de verdad es bastante incómodo que haya un proceso de responsabilidad en marcha que se estén practicando pruebas y el caso se lo lleven, eso no es correcto.

Es decir, eso es un cuestionamiento ético a toda una institución, es sumamente grave, sumamente delicado sin darle explicaciones; por qué razón usted no permite que la Contraloría de Bogotá, juzgue a los funcionarios presuntamente responsables del daño de la loza de TransMilenio, por qué no lo podemos hacer y sí lo podemos hacer en otros casos y sin explicación, para eso hay otros institutos y yo creo que vincular a control fiscal excepcional en los procesos de responsabilidad fiscal, creo que desnaturalizan la figura.

Entonces yo propongo señor Presidente, y así lo voy a redactar para que ustedes en su sabiduría lo consideren, que la figura de control fiscal excepcional que está en la Constitución, porque es una figura de rango constitucional, pueda ser reflejada en la ley pero de manera clara que es un instituto para defender el patrimonio público y buscar un mejor uso de los recursos.

Sobre el control de advertencia que el Representante Varón y el Representante Zamir se han referido. Yo les voy a contar la experiencia de Bogotá en un par de minutos, es que advertir es un deber ciudadano señor Presidente; yo creo que ojalá si todos los ciudadanos cumpliéramos con el deber de advertir, ya estamos haciendo algo constructivo para el país, una advertencia es lo más bondadoso, lo más constructivo; los órganos de control están instituidos para el éxito de la administración, ni para hacer oposición, ni para meter palos en la rueda para el éxito de la administración y lo más bondadoso para un administrador es que la advierta.

Lo que pasa es que la advertencia y ahí sí me parece que como está redactado, está muy bien redactado, la advertencia no debe tener fuerza vinculante porque ahí sí se vuelve cogobierno, ahí sí raya en un riesgo muy grande de control previo.

El que se pone más contento de que le adviertan es el administrador, y le agradece, al contrario si usted no lo advierte, le van a decir con toda razón en el terreno informal, en el terreno digamos callejero le va a decir, oiga y usted por qué no me advirtió, si hubiera sabido que eso iba a pasar a lo mejor hubiera hecho algo y es lógico, es mejor que el señor no se entere cuando ya le llegue el auto cabeza de proceso o se entere por la prensa; lo más normal es que uno le diga mire señor alcalde, señor gobernador, conocemos esta situación, tememos razonablemente que eso pueda terminar mal, lo invitamos a actuar.

Nosotros inclusive en Bogotá, como en Bogotá sí hay un acuerdo del Concejo, doctor Telésforo, creo que usted estuvo ahí cuando se redactó, que le da las funciones a la Contraloría de Bogotá para advertir, uno al final introduce un párrafo donde dice al decidor le dice y si usted no está de acuerdo con eso dígame y conversamos, no pasa nada.

Nosotros el año pasado remitimos al Alcalde Garzón, treinta y nueve controles de advertencia, al comienzo hubo un poco de pánico porque al Alcalde Mockus en tres años le remitieron siete; entonces yo dije, nadie dice que siete es lo regular y treinta y siete lo irregular, yo pienso que es al revés, nosotros tenemos ciento diez sujetos de control en Bogotá, yo le he dicho a los jefes de auditores, busque por lo menos una cosa en doce meses una cosa que le podamos advertir al alcalde, que usted crea que valga la pena que el alcalde conozca, porque el control de advertencia también procede cuando el funcionario vigilado no ha resuelto; entonces cuando el funcionario vigilado anda resuelto uno acude a su superior y le dice, mire Alcalde en la Empresa de Teléfonos pasó esto y no se ha resuelto. A mí me parece que eso es bondadoso.

En Bogotá nosotros logramos establecer que el año pasado, las finanzas de la ciudad de Bogotá se beneficiaron en trescientos cincuenta mil millones de pesos, trescientos cincuenta mil millones que sufrieron distinto tipo de amenazas y que gracias a las advertencias que nosotros hicimos a tiempo, y que la administración acogió, lograron correctivos que beneficiaron positivamente las finanzas en trescientos cincuenta; porque también la administración puede decir, no yo no estoy de acuerdo, yo cumplí con advertirle, ya usted sabe lo que está pasando.

O sea, el tema de ser vinculante o no, la advertencia no es tanto porque la ley lo diga, sino es un tema ya más administrativo, en la empresa privada, moderna señor Presidente, eso se estila todos los días; qué tal que uno le diga a un revisor fiscal en una empresa privada o a un auditor, cuando usted vea algo que crea que no anda bien, quédese callado, eso no tiene sentido. Lo que pasa es que la advertencia no puede llegar hasta la decisión, pero advertir es lo más sano, lo más bondadoso, inclusive lo que se estila ser entre amigos y yo creo que todos los que estamos al frente de estas funciones públicas debemos ser amigos, uno le dice al amigo, oiga mire está pasando eso póngase pilas, actúe, haga algo, si él no lo quiere hacer pues no lo hace y creo que así como está redactado en el proyecto de ley refleja esa filosofía y yo creo que vale la pena mantenerlo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente. Quería explicar lo siguiente, hasta este momento hay una excelente claridad en los temas que se han expuesto por parte de los intervinientes. Pero me gustaría un énfasis en ciertos temas, si es posible y si las ponencias vienen en esa dirección, en lo que tiene que ver con el proceso de responsabilidad fiscal.

El Senado de la República aprobó el esquema de la oralidad para el proceso de responsabilidad fiscal, me gustaría que quienes vayan a intervenir, si trajeron cualquier tipo de fundamentación en esa dirección, nos lo digan porque tenemos el proceso abreviado, tenemos el proceso de única instancia y tenemos el proceso de doble instancia.

Les quiero decir qué estamos pensando los ponentes. Estamos pensando el proceso abreviado aumentarlo en la cuantía, llevarlo en lo posible a 80 ó 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El proceso de doble instancia instaurarle un recurso de reposición.

El proceso de única instancia y el proceso de doble instancia por encima de los trescientos salarios dejarlo en la forma como está en el proyecto.

Nos gustaría escuchar sus intervenciones en relación con ese tema y si ustedes consideran que puede sobrevivir el tema de la oralidad.

Otro punto que nos interesa, lo que tiene que ver con la descongestión, si trajeron cualquier tipo de apreciación en el tema de la descongestión, no podemos estar hablando de implementar unos procesos de suma celeridad si las contralorías siguen supremamente congestionadas.

Sobre la marcha le diremos que queremos de pronto los ponentes escuchar de ustedes si existe la preparación en esos temas a efectos de incorporarlo en nuestra ponencia. Gracias.

Preside el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Honorable Representante, le vamos a dar el uso de la palabra pero quiero una vez más invitarlos a que le permitamos a las personas que han venido, los señores Contralores departamentales, municipales y distritales, a que puedan expresar su opinión.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Quintero:

Con mucho regocijo aprovecho esta oportunidad para transcribirle al señor Contralor de Bogotá una inquietud que me viene asaltando hace bastante tiempo y es que usted ha estado más dedicado últimamente a manejar su perfil político, no sé si usted tiene aspiraciones cuando deje la Contraloría, pero pienso que le hace usted un caro favor a la capital en seguir en el embeleco...

Presidente:

Perdóneme honorable Representante .

Continúa interviniendo el honorable Representante Roberto Quintero:

Perdón doctor, yo dejo mi constancia y me retiro y no más, yo no voy a usar más el tiempo que me corresponde.

Presidente:

No, pero es que con el debido respeto Roberto, estamos en un tema totalmente diferente del que usted se está refiriendo.

Continúa interviniendo el honorable Representante Roberto Quintero:

Sí, pero yo quiero aprovecharlo porque de pronto no tengo posibilidad más adelante de decirle al Contralor que la perfección como ciudadano y como Representante es que está dedicado a hacer política y a aspirar a la alcaldía y entonces que ojalá se concentre más en sus ocupaciones. Muchas gracias señor Presidente, por haber sido tan deferente y haberme permitido por cordialidad y por colegaje expresar lo que siento.

Presidente:

Con el mayor agrado las veces que sea necesario.

El señor Presidente da el uso de la palabra al señor Contralor del departamento del Tolima, doctor Mariano Rodríguez:

Señor Presidente, señora Viceministra, señora Auditora, señores ponentes y colegas. Si hay suficiente ilustración sobre la reforma de la ley, yo felicito al doctor Portocarrero, hizo una síntesis de la necesidad de fortalecer al control fiscal y felicito también al Contralor del Distrito, porque ha sido claro en esto de los controles excepcionales.

Yo voy a hacer una modesta súplica al Congreso de la República, que salvemos al municipio colombiano, que salvemos la descentralización administrativa. Bien, señor subauditor, lo felicito, mencionó usted el artículo 350 constitucional que propiamente habla del gasto público social y que dentro de la ley de apropiaciones necesariamente tiene que existir unas partidas de tal naturaleza que se definirán conforme a la población, conforme a la eficiencia fiscal y administrativa.

¿Y qué ocurre? El jueves pasado en Ibagué y a eso invito a mis colegas, hubo un certamen en donde se convoca a todas las fuerzas vivas del departamento para analizar la situación del mismo departamento y allá expuse la situación, óigase bien, la situación por la que atraviesa el departamento del Tolima.

Respetada Viceministra, le ruego que seamos atentos en esto que voy a decir, lo digo con todo el respeto, en el cumplimiento del derecho fundamental a la educación, el porcentaje de muchachos que están por acceder a la escuela primaria no lo pueden hacer simplemente porque ese gasto público social en esa partida no se cumple, en el aspecto de la salud ocurre cosa igual, en el departamento del Tolima, solamente tres municipios están concurriendo a un saneamiento básico en lo que hace relación al agua potable, solamente tres municipios, los demás toman agua perfectamente contaminada.

Pero que es lo que ocurre y por eso yo invito al Gobierno Nacional, en forma por demás respetuosa a que fortalezcamos sin claudicación alguna, no voy a meterme en ese tema del control excepcional porque ya lo dijeron con toda claridad y el Congreso en su Comisión Quinta de la Cámara de Representantes ya lo entendió.

Pero por ejemplo colegas, yo los invito, ¿por qué no pensar en la Ley 617? Si hacemos estudios respetados Representantes, si hacemos estudios científicos serios de la Ley 617 la sorpresa que nos vamos a llevar es simplemente alarmante; en el Tolima existen más de siete u ocho municipios que están en vísperas de convertirse en inspecciones de policía porque el organismo de control no es suficiente para combatir el vicio y la corrupción; es más de pronto ni siquiera el vicio y la corrupción, es para hacer una vigilancia permanente sobre la gestión y sobre la calidad del resultado en cada una de las actividades que desarrollan en esos organismos de control.

Porque bien lo dijo el constituyente del año 91, el control que se hace no es solamente de carácter numérico legal sino que ahora tenemos que implementar el control de la calidad, de la gestión y el resultado.

Bien, y porqué no pensar también que hay que fortalecer el control fiscal en lo que hace relación a la Ley 550, pues claro, es que la Ley 550 que es la que hace relación al endeudamiento, a la liquidación de pasivos, así se llama en derecho civil, ¿pero eso en la práctica qué es lo que significa? ¿Cómo se come eso en español? Simplemente el municipio colombiano se quebró y tuvo que convocar a elementos pasivos porque no hubo una vigilancia permanente y oportuna como se está proponiendo en este momento.

¿Y por qué no hablar también de la Ley 715 en lo que hace relación al Sistema General de Participaciones? Claro, es que para nadie es desconocido que en muchas partes de este país, esos recursos del Sistema General de Participaciones, del artículo 556 de la Constitución, que es el que le asigna una destinación específica a los recursos para la destinación de la salud y de la educación están tomando unos rumbos distintos.

Y claro que la Contraloría General de la República, hace unos esfuerzos gigantescos para hacer ese control pero es suficiente; entonces yo resumo mi intervención en esto, hay que fortalecer el Control Fiscal en la República, porque de no ser así ese principio, esa columna vertebral del estado social de derecho, está en peligro de desaparecer.

Miren, los municipios cuando rebajan de categoría conforme a la Ley 617 son castigados en forma severa porque el Gobierno Nacional no gira los recursos para la financiación de sus obligaciones; los municipios en este país en muchos municipios óigase bien, lo que hace relación al recaudo por concepto del impuesto predial no se está cumpliendo porque los organismos de control territorial no tienen recursos suficientes para hacer una vigilancia permanente.

Los recursos en ese artículo 287 de la Constitución, último numeral, el que hace relación a que los municipios, los entes territoriales tienen necesidad o tienen derecho a participar en la red transnacionales tampoco se está cumpliendo.

Entonces en resumen invito al Congreso Nacional a que salvemos al municipio colombiano porque de lo contrario de no ser así, en un tiempo no muy lejano vamos a tener unas confrontaciones terribles en donde no podemos ser indiferentes a esta situación.

Yo digo con Monstesquieu, que en una república donde no se cumple la Constitución y las leyes y como ese incumplimiento no proviene más que de la corrupción de la República, el Estado puede darse por perdido.

Los invito a que salvemos el Estado colombiano.

Presidente:

Muchas gracias señor Contralor. Yo quiero invitar a los participantes a que tengan en cuenta las observaciones que hace un momento hizo mi colega el doctor Reginaldo Montes, con el propósito de que aprovechemos precisamente para poder clarificar algunos puntos y de poder recibir por supuesto el insumo muy importante de sus observaciones.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Efrén Antonio Hernández:

Gracias Presidente. Mi saludo a todos los Contralores, al Vicecontralor, a la señora Viceministra. Yo quedé un poco preocupado con la intervención de la Viceministra de Hacienda y veo como una cara de preocupación también en los diferentes contralores cuando la Viceministra dice que no avala o no da el visto bueno frente a la financiación que están reclamando ustedes para el buen logro de los cometidos del control fiscal y yo sí le quiero pedir a los honorables Ponentes que deben tomar con mucha atención esas palabras porque parece que sin el visto bueno del Ministerio

de Hacienda, no hay posibilidad de la reestructuración y la modernización de las contralorías territoriales desde luego departamentales, municipales y distritales.

Me preocupa también cuando dice la señora Viceministra que hay una violación en esta ley al Estatuto Orgánico de Presupuesto y yo creo que si nos pudiera aclarar señora Viceministra dónde está la violación, al Estatuto Orgánico de Presupuesto, no olvidemos que estamos hablando de las Contralorías Territoriales y el Estatuto Orgánico de Presupuesto no se aplica a las entidades territoriales salvo en los principios y por lo tanto cada entidad territorial tiene su Estatuto Orgánico de Presupuesto territorial.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto que se aplica aquí por parte del nivel central no es el mismo de las entidades territoriales: yo quisiera que pudiera darle claridad Viceministra, porque usted nos dejó a todos aquí muy preocupados, parece que el proyecto fuera inconstitucional o fuera ilegal y amén de que no creo que el nivel central tenga la autoridad moral de decirle a las entidades territoriales de que se deben ajustar a la Ley 617, cuando el hueco fiscal de este país está es en el nivel central.

Y cómo le agrada a uno señor Presidente, cuando Luis Carlos Sarmiento Angulo, sale hace pocos días y dice que el principal problema de Colombia no es el orden público sino la pobreza, que el problema de este país es que no hay inclusión en el gasto y que convoca al sector político y al sector empresarial para que empecemos a recuperar a estos colombianos que han caído en la pobreza y muchos de ellos más de trece millones en la miseria absoluta.

Yo creo que lo que están planteando aquí los contralores es la recuperación también de unas entidades que no se pueden liquidar por una operación matemática como con la angustia que dice el Contralor Departamental del Tolima, ¿cuántos municipios tiene Francia? Como más de treinta y cinco mil municipios y es que esa es la presencia misma del Estado.

Yo creo que el tema del saneamiento fiscal de las entidades territoriales no se mejoró recortándole los gastos a la Contraloría, no, simplemente se frenó el endeudamiento y ahí está, que es el endeudamiento que no se ha frenado en el ámbito nacional de un presupuesto de 93 billones de pesos, solo nos ingresan proyectados 45 billones; a dónde va a parar lo otro a endeudamiento o a frenar las misiones de las entidades descentralizadas, por ejemplo como el caso hablemos de una entidad como Ecopetrol, que no han podido mejorar la calidad de la gasolina en Colombia y que tenemos que importar en muy breve, no porque se agoten nuestros sistemas sino porque no tenemos la planta que pueda quitar el fósforo de la gasolina, porque toda esa plata tiene que ir a resolver el déficit del nivel central y se habla con una autoridad aquí; ustedes no tienen nuestro visto bueno, ustedes deben moverse a través del fallo de la Corte Constitucional, que simplemente dice que la autonomía se limita cuando hay decisiones macroeconómicas que urgen el equilibrio de la política macroeconómica.

¿Desde qué fecha está la Ley 617? Desde el 30 de diciembre o el 28 de diciembre del 2000, llevamos cinco años, la Corte no ha dicho que esas decisiones para resolver un problema de macroeconomía tenga que alargarse a diez, a cinco, a quince años, que es mi preocupación honorables ponentes y quisiera terminar como reclamando también por las personas que están en los procesos de ustedes.

Yo no veo con este proyecto de ley cómo van a hacer la descongestión y por eso el Representante Reginaldo Montes, los convoca a ustedes para que les digan con estos tres procedimientos cuál es el tipo de descongestión que va a haber, pero a mí me preocupa mucho un tema que es el de la responsabilidad objetiva versus el grado de culpabilidad y en estos procesos sí que hay responsabilidad objetiva porque casi que no se analiza cuáles fueron las causas subjetivas que movieron a la persona que tomó una decisión que más tarde según el Contralor, en su análisis dice que hubo un detrimento patrimonial; es un tema también muy importante que ustedes lo podían aclarar. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted honorable Representante y con el propósito de que podamos darle seguimiento al final la señora Viceministra que seguramente dará respuesta a cada uno de los temas.

Aquí está inscrito el señor Henry Torres, a nombre de la Asociación de Servidores Públicos de las Contralorías de Colombia, a quien le concedo el uso de la palabra.

Por eso le hemos rogado a las personas que quieran intervenir que por favor se inscriban en la Secretaría con el propósito de llevar un orden. Ruego al señor Secretario, que tome atenta nota.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Henry Torres, a nombre de la Asociación de Servidores Públicos de las Contralorías de Colombia:

Buenas tardes. Yo represento la Asociación de Servidores Públicos de las Contralorías de Colombia Decol, que tiene funcionarios en todas las contralorías incluida la Contraloría General de la República.

Nosotros conocemos este proyecto desde 2003 noviembre, mucho antes de que se radicara y hemos hecho cualquier cantidad de propuestas de forma y de fondo que han surtido su efecto y que han mejorado el proyecto.

Nosotros compartimos ese querer del Contralor General en este proyecto, lo avalamos y esperamos que salga adelante. Nosotros tenemos una posición clara frente al tema presupuestal y particularmente nosotros apoyamos la propuesta que hace el Consejo Nacional de Contralores, pero no apoyamos la posición de si no es así, entonces retiremos el proyecto.

Este es un proyecto valioso al cual se le pueden presentar alternativas y voy a referirme a algo muy puntual que dijo la señora Viceministra y es en la propuesta de los contralores; aquí no se le está generando más recursos u obligaciones a los entes públicos, en el caso particular de la redacción que conocemos, el hecho de decir que la venta de activos de una Contraloría no haga parte de ese presupuesto o que si se consiguen recursos por fuera de estos bienes internacionales de ONG, o que se pueda vender servicios por digámoslo así escuelas de capacitación o todo lo que tenga por parte de las Contralorías, no entre a hacer parte del presupuesto, eso no le está generando dinero a los entes públicos.

¿Pero qué tendría de interesante nosotros venir a decir que es lo de los Contralores? No, nosotros hace rato conocemos la posición de Hacienda Pública y de la Auditoría General frente a este tema y sabíamos que ahora, mañana o en cualquier momento le van a atravesar el cuento de la inconstitucionalidad, de la ilegalidad; entonces salimos con una propuesta alternativa que le va a permitir a esta Cámara aclarar algo que tiene la Ley 617 y que digo yo, de mala manera han venido manejando tanto el Ministerio de Hacienda como la Auditoría General de la República y está basado en unos conceptos.

Nosotros somos claros y lo que leemos aquí está basado básicamente en el querer del legislador cuando redactó el artículo 11 y otros artículos de la Ley 617. Adjuntamos a la propuesta precisamente las actas pertinentes donde el legislador en ningún momento habló de que esas cuotas de fiscalización iban a ser transitorias o iban a ser hasta el 2005.

Nosotros aquí sí podemos demostrar que el legislador quiso que esas cuotas de fiscalización se cobraran a los entes descentralizados de manera aparte al presupuesto y al presupuesto del nivel central.

Nuestra propuesta dice así, que puede ser introducida como un parágrafo o como un artículo sustitutivo en el caso de que como les digo se alegue la inconstitucionalidad o ilegalidad de los otros artículos.

Dice: Los gastos de funcionamiento de las Contralorías Territoriales se financiarán con las transferencias del sector central y a las entidades descentralizadas de los porcentajes y cuotas de fiscalización establecidos en los artículos 8º, 9º 10 y 11 de la Ley 617 de 2000, así como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 716 de 2001, que se hace extensivo para el artículo 10 de la Ley 617.

Nada de lo que se invoca aquí es contrario a la ley porque todo lo que se invocó allí está vigente y es constitucional incluso ya declarado así por la Corte Constitucional.

Cambiando el tema, nosotros tenemos una posición o una propuesta frente al artículo 39 del actual proyecto; el actual proyecto menciona que la carrera administrativa se reglamentará o se regirá transitoriamente por la Ley 443; primero que nada esa ley ya quedó derogada por la Ley 909 de 2004 y estaría mal que el proyecto siguiera hablando de la Ley 443;

pero nosotros buscamos es recurrir a la idea inicial de este proyecto que decía que las contralorías territoriales en carrera administrativa se regirían por la misma ley de la Contraloría General de la República, creando así una carrera fiscal única.

Entonces en ese sentido nosotros redactamos una propuesta para que se faculte al señor Contralor, para que realice esa adecuación y la presente al Congreso en trabajo con las Contralorías Territoriales y la presente al Congreso en el término de seis meses.

En el tema del artículo 40, se habla de la comisión asesora. Todos tenemos derecho a participar de los actos que nos conciernen así lo dice el artículo 2º de la Constitución Política; sin embargo el artículo 40 deja por fuera como representante a los trabajadores en esta comisión asesora.

Nosotros hemos estado aquí desde el 99 y años atrás tocando no solamente los temas de carrera, sino los temas de Contraloría, de estructura, 617 diciendo puntualmente a esto y tenemos pleno conocimiento de lo que aquí se puede hacer al igual que hay compañeros dentro de la Contraloría General que tienen pleno conocimiento de lo que se puede aportar a esta Comisión.

En ese sentido nosotros solicitamos se incluya a dos representantes de los trabajadores en el nivel territorial para que hagan parte de esta comisión asesora.

Tenemos también que decir que consideramos que el artículo 190 y 191 del proyecto que tiene que ver con la contratación del control fiscal y el control a empresas privadas contratistas, deben ser excluidos o en su defecto modificados, por cuanto se abre la puerta a la privatización del control fiscal.

Aquí de manera ágil se meten unas causales que a veces resultan como ilógicas, dice que el no tener dinero o contar con el personal es causal para contratar ¿y cómo vamos a contratar si no tenemos dinero? Mas sin embargo, se introducen allí cosas que realmente nos dejan ver que fácilmente se va a poder contratar, el hecho de que ya no sea el Consejo de Estado, sino que se le agregue **o el Tribunal Contencioso,** va a facilitar de manera inmediata que este tipo de contratos se lleven en todas las regiones.

Con el respeto de los contralores, esto debe quedar de mano del Consejo de Estado, y en los casos específicos cuando por conocimiento o por falta de profesionales idóneos se requieren, entonces allí se hace al Consejo de Estado la consulta de que avale para que esto se pueda contratar.

En este sentido solicitamos se retiren estos dos artículos del proyecto o en su defecto se modifiquen para que no queden abriendo la puerta a la privatización de las Contralorías del país.

Aquí y con las modificaciones que le hagamos le vamos a radicar a cada uno de los Representantes a la Cámara de la Comisión Primera. Muchas gracias.

Presidente:

Con el propósito de darle agilidad y de que logremos sacar unas conclusiones y que pueda hablar la señora Viceministra, me imagino que el señor Subcontralor también, etc., vamos a pedirle a las personas que van a intervenir que por favor sean muy concretos.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Doctor Andrade, antes de su intervención para ver si es posible que tengamos unos referentes para nuestra ponencia. Hay un artículo al cual ustedes no se han referido que es el artículo 41, que tiene que ver con una excepcionalidad contemplada en la ley, como una circunscripción especial indígena que no existe en la legislación.

Es más, allí se establece que quedan obligadas las Contralorías Territoriales a implementar un personal a efectos de ser posible esto, nos gustaría que en sus intervenciones si lo tienen a bien, se pronunciaran en relación con esta materia, al artículo 41.

El señor Presidente da el uso de la palabra al doctor Carlos Arturo Andrade, Contralor de Norte de Santander:

Señora Auditora General de la Nación, señor Vicecontralor, señora Viceministra, colegas contralores. Indudablemente que este proyecto de ley como está concebido va a mejorar sustancialmente el control fiscal, se ha modificado a través de concertación entre la Contraloría General de la República y los señores contralores y por supuesto con el trabajo mancomunado de los Senadores de la República a través de los diferentes foros y sabemos que este proyecto que salga de la Cámara de Representantes va a ser un avance indudablemente en materia de control fiscal.

El doctor Zamir Silva, preguntaba de que la Ley 617 ya que vamos a proceder a derogarla ¿en qué había avanzado? Sí, avanzó indudablemente al modificar la Ley 42 que era en ese momento la ley sobre todo en los procesos de responsabilidad fiscal, pero se cambió siendo demasiado lenta, que es lo que estamos tratando ahora en esta oportunidad a través de este proyecto de ley en que se agilicen los procesos, se haga más expedito el trámite y se descongestione el trabajo de la Contraloría, ese es el objetivo de este proyecto de ley.

Nos ha causado inquietud a todos los Contralores Territoriales las palabras de la Viceministra, donde habla de que no permiten bajo ningún punto de vista el Gobierno la modificación de la Ley 617 porque efectivamente ha servido para solucionar muchos problemas fiscales financieros del orden territorial.

Indudablemente que nosotros estamos de acuerdo con esta posición y tampoco estamos pidiendo una modificación sustancial de la Ley 617, sino que se mire en algunos aspectos que atañen a debilitar el control fiscal como ha dicho el control distrital doctor Oscar, de que esto no es un dogma, indudablemente en términos generales la Ley 617 es un instrumento muy importante en los territorios, en los departamentos y en los municipios indudablemente; pero al control fiscal lo ha debilitado, por eso refiriéndome a las palabras, hace unos días estuvo el Contralor General de la República, en la ciudad de Cúcuta y allá dentro de una entrevista que le hizo el *Diario La Opinión*, le preguntó, le dijo, mejoran las contralorías regionales o su situación sigue siendo precaria; contesta el Contralor: Hay voluntad de los contralores de superar la crítica que le han hecho de tiempo atrás por la prestación de los servicios, sin embargo yo creo que tiene una debilidad presupuestal y que en algunos casos es muy fuerte y que los deja un poco inermes para la función que tienen que cumplir. Es un problema para tomar en cuenta y aspiramos a que el Congreso pueda resolver la estrechez presupuestal.

Esto lo está diciendo el Contralor General de la República, porque doctor Reginaldo Montes, usted nos hizo una pregunta concreta de que pasa con los tres estadios que hay en los procesos de responsabilidad fiscal, laboralidad, primera instancia y la segunda instancia y si va a haber descongestión indudablemente que el proyecto busca eso, eso es lo positivo del proyecto pero si no nos dan dientes muy seguramente va a fracasar.

Mire en algunos departamentos contralores departamentales con 80 y 90 sujetos de control, treinta y más municipios tienen cuatro funcionarios, no tienen computadores, cómo pueden adelantar un control eficiente y eficaz estos contralores, cuando allá en el Norte de Santander, Caucasia y 200 sujetos de control con 39 municipios tenía hace año y cuatro meses que asumí la Contraloría tenía 54 funcionarios y voy ya en 44 productor de la fatídica ley esa 617 para nosotros, no para los entes territoriales, para nosotros; porque es que nosotros tenemos todo para perder con esa Ley 617 y nada para ganar.

Si nosotros a través de una gestión eficiente y eficaz como lo estoy haciendo yo en el caso del departamento Norte de Santander, poniendo en riesgo mi vida, combatiendo el contrabando, estamos aumentando los ingresos, el año pasado nos quedaron por diez mil millones de pesos por debajo de lo presupuestado, me tocó reducir vía funcionarios, pero este año que estamos trabajando mancomunadamente Secretaría de Hacienda del departamento, gobernador y contralorías, se aumentan los ingresos.

Nosotros no podemos aumentar en esa misma proporción, no podemos aumentar por encima del costo de vida y con esa fórmula que hay en el proyecto de ley yo no sé si la cambiarían, con esa fórmula da uno, o sea, que tenemos que funcionar con el mismo presupuesto del año inmediatamente anterior, perdemos entonces la inflación y quiere decir que me toca que prescindir por lo menos de tres o cuatro funcionarios más y así año tras año, los cuatro años que yo trabajé en la contraloría lo entregaré con siete u ocho funcionarios, lo cual señora Viceministra no podemos adelantar ningún control eficiente ni eficaz y la pregunta que

nos hacía el doctor Reginaldo Montes, es que si ese proyecto ayudaba a la descongestión y esos tres estadios en los procesos de responsabilidad fiscal eran beneficiosos en el proyecto.

Claro que son beneficiosos pero si no nos dan dientes, si no nos dan presupuesto, nosotros muy seguramente no vamos a poder adelantar por mucha voluntad que tengamos como lo dice el mismo Contralor General de la República, con mucha voluntad que queremos no vamos a poder señora Viceministra y en eso sí le vamos a pedir que usted reflexione, haga reflexionar al señor Presidente de la República, inclusive que nos den una audiencia a una comisión de los contralores territoriales, para que le expliquemos en forma cuál es la situación precaria en la que nosotros estamos trabajando en todas las regiones del país.

Ya para terminar señor Presidente, decirle que nosotros en todos los territorios estamos cumpliendo sagradamente con la Ley 617, la Nación no, la Ley 617 también es para la Nación, para el organismo central donde dice que tiene que bajar año tras año, tienen que disminuir los gastos de funcionamiento, pero nosotros hemos visto cómo año tras año están aumentando exageradamente los gastos de funcionamiento. Muchas gracias.

Presidente:

Me parece muy importante la precisión que usted ha hecho en relación con esos dos puntos como uno de los aspectos centrales, es un aspecto que hemos estado estudiando los coordinadores de ponentes con los señores Contralores fundamentalmente porque ese no es un tema que tuviera discrepancia con el Viceministro, lo tiene en cuanto al tema referido a los recursos presupuestales a los cuales ustedes han hecho referencia.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al doctor Lucio Rodríguez, Contralor del departamento de Nariño:

Gracias Presidente. Señora Auditora, señor Vicecontralor, honorables Representantes a la Cámara, señores Contralores, señora Viceministra. Ese postulado de Monstesquieu según el cual el poder debe controlar al poder y que tuvo eco normativo en Colombia a finales del siglo pasado y que se ha ido desarrollando paulatinamente pero que en este momento y después de la expedición de la Constitución de 1991 está todavía perdóneme la palabra biche, está biche porque hay muchas cosas por hacer.

Mire lo que la Corte Constitucional ha definido y como entiende la Corte Constitucional el ejercicio del control fiscal, el Estatuto Supremo precisa en sus artículos 267 y siguientes los contenidos básicos del control fiscal calificándolo como una función pública encomendado a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales en aras de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en sus diferentes órdenes.

De este modo quedó establecido que en adelante el control fiscal ya no se puede seguir mirando el bajo exclusivo criterio económico formalista, que lo embargó durante tanto tiempo, antes bien preciso el reconocer que al tenor del deslinde funcional de competencias y de colaboración armónica de poderes que contempla el artículo 113 superior, las Contralorías están llamadas a realizar una actividad retroalimentadora en torno de la administración; vale decir, en términos de valor agregado, siendo esta una de las vías idóneas para acceder interinstitucionalmente a crecientes índices de gestión pública donde a tiempo que se depura la transparencia de los procedimientos y actuaciones de la administración, se propicia y facilita el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, nosotros a raíz de unas apreciaciones del Representante Varón debemos decirlo y seguirlo confirmando, el ejercicio del control fiscal no puede estar sujeto al capricho de un funcionario público o la existencia en Colombia del control fiscal no puede estar supeditado al capricho de un funcionario público.

Este postulado y sobre todo la descripción y el significado que nos da la Constitución y la Corte Constitucional de lo que se debe entender en Colombia del control fiscal, por supuesto que no va a poder desarrollarse y yo no iba a hablar señora Viceministra, pero por supuesto que las afirmaciones del Gobierno Nacional, cómo no nos van a alertar.

Mire para el caso de Nariño y ese es un chiste pastuso que pasó el año pasado. A raíz de la aplicación de las leyes tanto 617 como 550 de 1999, el departamento de Nariño ha venido significando un crecimiento importante de los recursos en parte de recursos propios o que le servirían de base para la categorización misma del departamento, pasó de ser de una categoría tercera a convertirse en uno de categoría primera; sin embargo, la Contraloría se quedó estancada por la interpretación que el propio Ministerio de Hacienda hacía en categoría tercera y entonces la Contraloría no pudo crecer más que en términos constantes en relación con el año inmediatamente anterior.

Decir y afirmar categóricamente que el Gobierno Nacional o el Ministerio de Hacienda o la Viceministra están en una posición que definitivamente no se puede ceder en algo que modifique o toque la Ley 617, pues significaría no podernos poner de acuerdo porque no podríamos absolverle de manera positiva ni la inquietud del Representante Reginaldo ni ninguna otra, ni siquiera de lo que aspira la Corte Constitucional o lo que aspiró el Constituyente de 1991.

No porque nosotros necesitamos recursos, porque con la existencia solo de un contralor territorial no se pueden para Nariño vigilar más de 540 entidades, no se puede controlar más de un billón de pesos, no se puede porque con aplicación de la Ley 617 el trabajo de las contralorías departamentales también se incrementa cuando se suprimen contralorías municipales, es así como no con solo el trabajo del contralor se podrá ejercer el control a municipios distantes de más de doscientos kilómetros, no se podrá ejercer un control eficiente y eficaz y de ninguna manera vamos a poder descongestionar los más de quinientos procesos de responsabilidad fiscal que se encuentran en este momento en la subdirección técnica, como tampoco si nosotros no logramos ponernos de acuerdo en por ejemplo que aquellos municipios que se les suprime la contraloría, ver cómo con el Ministerio de Hacienda y con un equipo importante de los Representantes de las regiones que son los que se encuentran aquí en la Cámara de Representantes, como aquellos municipios por ejemplo puedan ceder que ya no le paguen ni financien una contraloría municipal, sino que un porcentaje de sus recursos la ayuden a financiar el trabajo de las contralorías departamentales.

Cómo por ejemplo esos casos excepcionales de recategorización de departamentos permitan no una aplicación exegetas de lo que debe entenderse por la Ley 617, cómo también podríamos pensar que se aumente o se le posibilite a las contralorías tener más sujetos de control y poderles cobrar cuotas de fiscalización, entendiendo que el control fiscal nunca puede entenderse como fue la frase del referendo, cuestan más que los resultados que obtienen, hay que entender el valor agregado.

Lo que dijo el Contralor de Bogotá es verdad, cómo el ejercicio de funciones de advertencia o de procesos de auditoría pueden ayudar a que no se malgaste ni mal- inviertan recursos del Estado.

Nosotros creemos señora Viceministra, definitivamente que el posicionamiento del Gobierno Nacional y creyendo que en Colombia hay que hacer patria y nosotros los contralores estamos en ese propósito de hacer patria, que estamos comprometidos de frente en luchar contra el fenómeno que implique corrupción, definitivamente nos podemos poner de acuerdo señora Viceministra.

Por supuesto señores Representantes, nosotros trasladaremos por escrito una serie de inquietudes que sí son importantes, el tema no solo del control excepcional, hasta este momento y si ya definitivamente este proyecto de ley que es una rogativa que también la hago de manera personal, ojalá tenga la prioridad que se merece así como el estatuto de la oposición o como los proyectos tan importantes que ustedes debaten, que nos den la posibilidad de que el control fiscal tenga herramientas por ejemplo para saber hasta dónde llegan las competencias de las Contralorías, no solo es el control excepcional.

En este momento las Contralorías nos estamos desenvolviendo o trabajando incluso por conceptos, concepto de la Contraloría, concepto de la Contraloría Territorial, concepto de la auditoría, que eso no es sano para el ejercicio del control; vemos si señor Presidente, señores Representantes a la Cámara, un importante ánimo pero por sobre todo vean en los Contralores del país definitivamente una esperanza, que nosotros tenemos un reto, lo que pasó ese 25 de octubre nos tiene que dejar muy alerta a todos que efectivamente es básicamente como nuestra última oportunidad de nosotros como titulares en representación del control fiscal para Colombia, tenemos que fortalecerlo y este proyecto no debería tomarse como el que reglamenta los organismos de control fiscal,

organiza su función pública y deroga la Ley 610 del 2000; sino que este proyecto de ley debería entenderse como aquel proyecto que definitivamente va a lograr fortalecer el ejercicio del control fiscal en Colombia. Gracias Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al doctor Jhon Jairo Córdoba, Contralor General de Antioquia:

Buenas tardes al señor Presidente de la Comisión, al señor Vicecontralor General de la República, a la señora Auditora General de la República, a la señora Viceministra de Hacienda, compañeros contralores, honorables Representantes.

Los actuales contralores que estamos aquí andamos muy preocupados por la historia que han tenido las Contralorías en el país e históricamente las Contralorías han venido con una mala imagen históricamente y el propósito de nosotros contralores a través del Consejo Nacional de Contralores, es precisamente cambiar la imagen que arrastran las Contralorías o en los órganos de control desde hace años en el país.

Escuchaba yo ahora al Contralor de Bogotá, al doctor González cuando hablaba del memorando advertencia o del control de advertencia. Mire, esto hay que asimilarlo o compararlo con la no conformidad cuando se hace una auditoría interna de calidad en las entidades estatales, es decir, dándole cumplimiento a las normas del Icontec, la Norma ISO y en las auditorías internas de calidad nos encontramos con unas situaciones que ameritan llamar la atención a los mismos funcionarios, o sea, la no conformidad, ese es el control de advertencia o memorando de advertencia, es advertirle a la administración, en este caso las Contralorías de poner mucha atención, de poner mucho cuidado y de mejorarlas.

Segundo, me preocupa y esto lo venimos hablando todos los contralores y lo hemos venido hablando con el doctor Rubén Darío, Jefe Jurídico de la Contraloría General de la República, sobre el proceso auditor; el tema del proceso auditor.

Mire, si nosotros manejamos bien el proceso auditor bien manejado, con buenas herramientas, estoy seguro de que los procesos de responsabilidad fiscal merman en un gran porcentaje, hemos hecho una gran labor con la Contraloría General de la República frente a este tema; pero yo sí recomiendo a título personal como Contralor General de Antioquia, es que en el proyecto se hable sobre esto, de fortalecer más el proceso auditor.

Mire, el proceso auditor es prevención, porque en él hay planes de desmoramiento obviamente que hay hallazgos de carácter fiscal, penal, disciplinario y administrativo, hace falta que en el proyecto de ley se hable sobre esto, pero hemos hecho unos avances doctor Rubén Darío con la Contraloría General de la República, sobre este punto.

Ahora, costo-beneficio el proceso auditor, poco se ha hecho sobre este tema, ¿cuánto cuesta? Pero siempre se mira es lo que recuperó en un proceso de responsabilidad fiscal, siempre se está mirando es cuántos fallos con responsabilidad fiscal y cuánto se recuperó y ahora el señor Vicecontralor General de la República, hablaba de las maniobras y el señor Presidente del Consejo Nacional de Contralores, para la insolvencia; claro cuando vamos a mostrar lo que se recuperó es insignificante frente a los fallos con responsabilidad fiscal; pienso entonces que hay que fortalecer el punto del proceso auditor.

¿Qué estamos haciendo en Antioquia con los escasos recursos que tenemos? Con el apoyo hay que decirlo de los alcaldes en los municipios, imagínense los que auditamos para que logísticamente apoye unos foros que estamos llevando a cabo en Antioquia, foros llamados de pedagogía fiscal y participación ciudadana, dedicados a la prevención con todos los servidores públicos y con la comunidad.

No tenemos recursos para que la Contraloría patrocine o pague los refrigerios, etc., pero tenemos que contar con otros apoyos, gravísimo para una Contraloría evitando que sean apoyos de los sujetos auditados por la Contraloría General de Antioquia.

A mí me preocupa que esto nos lleve hacia futuro a la privatización del control fiscal, ustedes saben los antecedentes en los Estados Unidos con la famosa firma norteamericana Arthur Andes y Eifron también, privatizado.

Conclusión, estamos haciendo un gran esfuerzo, llamamos la atención en el sentido de mejorar mucho más el proceso auditor y de tenerlo en el proyecto de ley y de que fortalezcamos también obviamente que a través de la Ley 850 y efectos reglamentarios la participación ciudadana. Muchas gracias.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al doctor Laureano Rodríguez, Contralor del departamento de Casanare:

Muchas gracias señor Presidente, para un saludo especial a la Mesa Directiva, a la señora Auditora que inicia su período en estos dos próximos años, señor Contralor encargado, señora Viceministra, todos los compañeros, a los honorables Representantes que son de esta Comisión y otros que han venido a acompañarnos, como es el caso del doctor Efrén Hernández, nuestro honorable Representante por el departamento de Casanare, quien siempre ha entendido la situación y el clamor nuestro, señor Presidente, señora Viceministra.

Casanare es un departamento de muchos recursos, tenemos ciento treinta y un sujetos de control y debemos vigilar casi un billón de pesos, pero es imposible.

A mi inicio de mi gestión hace más de cuatro meses implementé la hora de las siete de la mañana hasta las seis de la tarde y voluntariamente la gente se queda trabajando, una nómina global donde no había sino principiantes de derecho y principiantes de otras profesiones; me di a la tarea de conseguir gente preparada con la idea de que en el camino mejoraríamos los salarios.

Tenemos por decir algo, una abogada especialista en derecho público, especialista en gestión pública, magíster en relación de empresas y gana millón setecientos mil pesos y así sucesivamente; la secretaria que gana seiscientos mil pesos ya termina carrera profesional; una funcionaria que nos maneja la parte financiera y es ingeniera financiera, el cargo no es el adecuado para ella y así todos tienen unas grandes capacidades intelectuales, han pasado por la universidad en sus diferentes disciplinas y ahí estamos trabajando.

En verdad hace unos cinco años, cuatro años, tres años la Contraloría de Casanare tenía seis mil millones de presupuesto, sesenta funcionarios y una nómina paralela, bajaron a trece funcionarios y hoy tenemos con la reestructuración del año 2003 veinte funcionarios contando obviamente el conductor, contando obviamente el mensajero y eso no nos representa nada señora Ministra.

Por fortuna el gobierno departamental nos ha dicho ¿qué necesitan? Necesitan más plata, más transferencias, tenemos lo suficiente para ayudarles porque los hemos visto trabajando señor Contralor, pero realmente no podemos por lo que ustedes conocen la Ley 617, son recursos del departamento del Casanare, en eso sí tengo que ser fuerte señora Viceministra, no nos quite la oportunidad de controlar nuestros propios recursos.

Se habla mucho y de pronto no digamos que de mala fe contra nuestro pueblo de Casanare, pero no nos han dado la oportunidad de ejercer un buen control, allí como decía el señor Contralor mi colega de Antioquia, nos toca recurrir también a que nos apoyen los alcaldes, claro nos apoyan ahora porque es para investigar lo anterior, pero cuando avancemos no nos van a apoyar porque vamos a encontrar es a ellos y eso no le gusta a nadie que los vigile.

Allí tenemos de toda población, doctor Reginaldo lo de los indígenas, allí hay gran población de indígenas, pero no se han organizado como dice la Constitución, pero me he dado a la tarea de decirles señores alcaldes, la ley le dice a ustedes que coordinen los proyectos, los programas con el sector indígena, tenemos por decir en un solo municipio ocho resguardos, tenemos en otros municipios cuatro o cinco resguardos y ojalá que se pudiera trabajar como dice este artículo 41, ¿pero quién le va a dar la plata a ellos? Sería reglamentación de reglamentación, como queremos hacer nosotros, modernización.

Ojalá que en su sabiduría honorables Representantes ustedes entiendan que los extremos son viciosos, de seis mil millones no podemos llegar a menos de mil millones.

Aquí en Colombia pasa una cosa y me está pasando en Casanare, en Colombia los buenos futbolistas llegan los grandes y se los llevan; allí ya me están sonsacando, a mis funcionarios diría yo, pero eso sí en su derecho.

Persona que está capacitándose, persona que se va inclusive para las empresas privadas porque les pagan bien, saben de su trabajo y se los llevan y me toca improvisar cada día ¿por qué? Porque los salarios no dan para una persona capaz, sabiendo que la Contraloría es técnica y quiero implementar obviamente la parte de auditoría, prevenir.

Hemos descongestionado con este equipo de trabajo, pero ya no damos más, enviaré señora Auditora, doctora Piedad, el informe de gestión que acabo de presentar, le enviaré el informe de las finanzas públicas que acabo de presentar, le enviaré el informe de costos ambientales y de estado de los recursos naturales y del ambiente en el departamento, fue una lucha, nos tocó a nosotros mismos hacerlo, no pudimos hacerlo como quisiéramos hacer, pero sí es un trabajo que en verdad ha merecido el reconocimiento sobre todo de un sector que es muy crítico que son los medios de comunicación y le enviaré el informe que rendí sobre las obras inconclusas en el departamento; tantos años sin saber por qué una obra no se termina, cuatro años sin rendir informes ambientales, porque necesitamos más forma de trabajar.

Tenemos planes de capacitación, yo tengo dos, tres especializaciones como abogado y estoy estudiando control fiscal en la Universidad Externado de Colombia, por mi cuenta, ni siquiera puedo decirle a la Contraloría que pague mis estudios; pero quiero avanzar en los conocimientos.

Por eso yo pienso que las leyes son muy buenas, pero son frías, hay que vivificarlas, el problema no es de leyes, es de hombres, que queramos nosotros meternos en esa camisa de trabajo, pero si no nos dan las herramientas, por más que queramos hacerlo nos queda muy difícil, nos queda muy difícil, el Gobierno no ha sido como muy amigo nuestro, quería terminar las Contralorías con el referendo, de pronto tiene un grado de razón pero nosotros en el primer foro de contralores, el primer congreso de contralores que hicimos nos comprometimos todos los que estamos y los que no están porque algunos no vinieron porque no tienen cómo trasladarse como en el Vichada, como en el Vaupés, como el Guaviare, como el Guainía, como el Amazonas, que ni siquiera tienen un computador, tienen la vieja Olivetti.

Por qué no nos da la oportunidad señora Viceministra no de seis mil millones en Casanare, pero sí de otros mil milloncitos en la seguridad de que yo renunciaría a aumentar mi sueldo, pero sí aumentar el sueldo a los trabajadores que realmente para que sean unos funcionarios especializados como los que están pero que se me quieren ir, la culpa sí nos la echan a nosotros, llega Transparencia por Colombia y dice que gran alto nivel de corrupción porque no tenemos página web, ¿cuánto vale una página web? Veinte millones, treinta millones, pero no los tenemos, muchos menos la va a tener estas Contralorías de la media Colombia, mal llamada media Colombia de Casanare hacia abajo.

Estamos implementando con Chinacot, pidiéndoles que nos ayuden, ellos consiguieron unos recursos y nos quieren ayudar, vamos a ver hasta dónde.

Por eso es bueno, yo participé en la redacción de la parte jurisdicción coativa y un poco de la responsabilidad fiscal, fui profesor universitario acá en Bogotá, pero soy casanareño y preferí mi tierra, pero me di cuenta que nosotros manejamos normas prestadas señora Viceministra, me di cuenta que nosotros necesitamos normas propias, tenemos que hacer una modernización, tenemos que aplicar la justicia fiscal en el tiempo, yo tengo todavía un proceso de seis años averiguando por qué no se hizo un terraplén, un terraplén en Casanare y está lloviendo y se va desbaratando, se va acabando.

Noté como todos mis compañeros y el Representante Hernández, fue lo primero que resaltó, yo creo que la perplejidad nuestra cuando usted dijo que de ninguna manera nos iba a ayudar con eso, todos quedamos perplejos, claro, porque veníamos a rogarle, venimos con esas esperanzas de que el Gobierno Nacional apoye a las Contralorías Territoriales, pero no veo ningún ánimo, puede ser que con estas rogativas, como decimos nosotros los llaneros, que estamos haciendo, ustedes nos tengan un poquito de compasión, a nosotros no, diríamos a la comunidad de Casanare y a la comunidad de Arauca, a la comunidad de Antioquia, a la comunidad de todos los departamentos del Tolima, lo que nos decía el colega del Tolima y así todos.

Por eso son estas reflexiones doctores que deben ser a la par, si queremos descongestión, si queremos modernización tenemos también que ver que allí trabaje gente técnica porque cualquier principiante de cualquier disciplina no podemos ponerlo a hacer un análisis económico, un análisis financiero, una hacienda pública, un presupuesto, a hacer todo lo que se exige para saber si los que administran el gasto lo hacen bien o lo hacen mal; pareciera que hay una prevención.

Le agradezco estas palabras que se las digo de todo corazón en nombre del pueblo de Colombia, nos reunimos siempre a hablar de lo mismo y ojalá honorables Parlamentarios, los de Comisión Primera y de la Plenaria, que nos den otra oportunidad con la seguridad que vamos a ampliar nuestros conceptos, con la seguridad que vamos a ser más directos y más concretos y pedirle al señor Representante que vino y dejó un mensaje de agravio y se fue, contra el Contralor de Bogotá, que entre otras cosas, para nosotros lo está haciendo bien. Muchas gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Presidente de la Asociación de Contralores, doctor Portocarrero:

Muchas gracias doctor Telésforo. No, miren, es que el doctor Reginaldo planteó dos inquietudes que me parece que hay que resolvérselas o por lo menos intentar plantear algunas respuestas rápidamente.

En primer lugar doctor Reginaldo, en el proceso de responsabilidad fiscal, en el Proyecto de ley número 181 consagramos la oralidad, pero ahí hay una contradicción muy grande; precisamente adentrarnos en el proceso oral de responsabilidad fiscal implica hacer unas inversiones importantes, sala de audiencias, readecuaciones físicas, etc.

Por eso con el doctor Iván Darío en unas mesas de trabajo que adelantamos por estos días, hemos llegado a la conclusión de que hay que mejorar ese proceso en Cámara planteando más bien un proceso semioral y no la oralidad total; entre otras cosas porque la experiencia de la Fiscalía todavía deja muchos interrogantes, pero la motivación básica del argumento fundamental es que precisamente no tenemos los recursos para en un momento dado adentrarnos en una modernización de esa naturaleza; por eso ahí vamos a hacer unas mesas de trabajo con el doctor Iván Darío para redactar el artículo de manera detallada y podamos avanzar no a la oralidad total sino a un proceso semioral; eso es lo que tiene que ver con el proceso de responsabilidad fiscal.

Usted planteó otra inquietud, el tema de la descongestión, la respuesta es sencilla, la descongestión se ataca con modernización y ya lo había dicho en mi intervención inicial precisamente los recursos que estamos planteando insisto, creo que no estaba la Viceministra cuando llegamos, pero yo también tuve la oportunidad de decírselo personalmente en días pasados, no es para burocracia, es precisamente para modernización y ella decía, no, pero que no sea la ley lo que lo diga, que vaya en un proyecto o hagan otra cosa, pero es que así no se maneja el Estado, es que nosotros necesitamos es solucionar un tema estatal.

Nosotros no tenemos por qué salir a mendigarle al Gobierno, a presentar proyectos que se resuelven en el año upa, no, nosotros necesitamos es precisamente en este proyecto de ley porque aquí no se trata señora Viceministra, con todo respeto, de una política de Gobierno, sino de una política de Estado, definirle al control fiscal territorial la manera de cómo avanza hacia la modernización y precisamente de paso doctor Reginaldo, resolvemos su inquietud muy acertada por cierto, de avanzar en un proceso de descongestión que es urgente.

Allá hay un tema de impunidad muy grande en la oficina de responsabilidad fiscal de las contralorías, incluida la general porque no tenemos todas las herramientas, no tenemos todos los recursos para avanzar en ese tema, yo he oído al señor Contralor de Bogotá decir que tiene un tema relacionado con los maestros y donde necesita avanzar rápidamente en la descongestión de ese tipo de procesos.

De modo que yo creo que esa es la respuesta y entonces le corresponde a la Cámara y al Ministerio allanarse sin tener un criterio fiscalista en la solución al tema de la modernización de las entidades territoriales, entonces ahí queda planteada la inquietud que usted tenía al respecto, doctor Reginaldo Montes.

Insisto igualmente, existen las actas, las gacetas del Congreso, señora Viceministra donde está muy claro que el punto cuatro para las contralorías municipales y el punto dos como existe en la Ley 716 para los departamentales, no viola la Ley 617.

Por consiguiente, si el argumento del Ministerio es darle salida a todo lo que no viole la Ley 617, es totalmente viable aceptar sin argumentos y sin discursos supertécnicos que el punto cuatro para los municipales y el punto dos para los departamentales, hace parte de la estructura y de la fórmula planteada por la Ley 617 para efectos de constituir los presupuestos de las contralorías territoriales. Muchas gracias.

El señor Presidente da el uso de la palabra a la señora Viceministra de Hacienda:

Muchas gracias señor Presidente. Todo se centra en la Ley 617. Primer punto, no estamos desconociendo los esfuerzos que tienen que hacer tanto entidades públicas, contralorías, procuraduría, etc., para efectos de ajustarse a la reglamentación de la Ley 617.

Ustedes manifiestan que los entes territoriales sí han cumplido y que la Nación no ha cumplido, la Nación ha cumplido, para eso viene adelantando todo el proceso de reestructuración, liquidación, fusiones de entidades para lograr los ahorros a la que está comprometida y obligada por ley.

Segundo, sí hemos tenido gastos enormes que la misma Comisión Primera de Cámara es testigo, por eso estamos tramitando un acto legislativo para modificación de las pensiones, porque eso está pesando en forma importante, esos dieciséis billones de pesos este año ante el presupuesto nacional.

Cuando dicen que los ahorros lo están haciendo los entes territoriales y el gasto lo está haciendo el ente central, depende como se miren las cifras, en forma global sí, pero si uno empieza a discriminar la seguridad social que termina yéndose hacia los entes territoriales, son recursos que pueden aparecer en el sector central, pero que si uno los pusiera en el sector descentralizado, el déficit lo estaría generando en un momento determinado el ente territorial.

El sistema general de participación es un recurso que se transfieren a los entes territoriales y así vamos las pensiones, no solamente está atendiendo pensiones del sector central, también pensiones del sector descentralizado, pero aparecen computadas para efectos del déficit en el sector central, entonces hay un sofisma de distracción en las cifras, por lo cual no nos sentimos orgullosos del superávit presentado a los entes territoriales porque no es estricto la forma como está calculando sino con base en las fórmulas actualmente establecidas por el Fondo Monetario Internacional para efecto del cálculo del mismo.

Segundo punto. Yo me pregunto, yo acepto que en el ámbito nacional y a escala territorial entidades públicas, no me estoy metiendo con las Contralorías, hay ineficiencias que es parte de los gastos de funcionamiento que estamos en este momento incurriendo, podrían reducirse si logramos atacar las ineficiencias propias y poner a producir a cada funcionario vinculado del sector público en términos para obtener resultados con base en metas, objetivos claros, pero que estuviera también estimulado.

A pesar de los esfuerzos que ha hecho la Nación para recortar sus gastos de funcionamiento también tenemos que aceptar algo, esos recortes no se dieron fruto en muchas entidades por ejemplo en los algunos Ministerios de un estudio de cargas de trabajo, de funciones específicas, sino la obligación de reducir un 20% los gastos de funcionamiento, así nos tocó a nosotros; teníamos que independientemente de estar en desacuerdo o de acuerdo producir esos ahorros.

Cuando muchos de ustedes dicen que se vieron abocados a una reducción de sus presupuestos, esa misma vivencia la tuvimos que enfrentar nosotros, la estamos viviendo, eso no es una cuestión particular de Contralorías, un ente territorial, todos estamos enfrentados a esa situación.

¿Qué es lo que yo digo? Es, a pesar de eso soy una convencida de que los niveles de eficiencia aún no los hemos logrado y es lo que yo supongo que también les puede pasar a ustedes, no acepto que todos digan que están los niveles óptimos de eficiencia y que no pueden generar ni un solo peso de ahorro, porque esa situación es repetitiva en todas partes.

Segundo, yo estoy también convencida de que la remuneración en muchas veces no nos permite contratar a las personas más competentes o remunerar de acuerdo con los estudios y esfuerzos que se han hecho, pero son las restricciones precisamente por la situación fiscal que nosotros estamos atravesando, tampoco, también lo digo el sistema de estímulos del sector público no existe, es un sistema que más bien mantiene al inepto, a que se acomoda pero no hace que la gente vibre, se entregue, se responsabilice a obtener resultados porque de eso depende una mejor remuneración.

Entonces no creo que con mayores recursos vayamos todos a solucionar el problema que estamos enfrentando, tanto contralorías, entes territoriales, sector central; pienso que habría que cambiar muchas cosas antes de que un peso más produzca los resultados esperados; ese es nuestro concepto.

Segundo, no estoy convencida que la solución sea plata adicional antes de enfrentar estudios claros individuales que produzca la auditoría general en términos de qué es lo que está impactando los resultados de cada Contraloría en forma imparcial, en forma objetiva.

Si uno tiene los estudios, yo digo en su momento tendrá que darse todos los eventos necesarios para sugerir modificaciones a leyes vigentes, las leyes, no quiere decir que no se puedan modificar, pero siempre y cuando existan los estudios correspondientes y siempre y cuando esa ley, hablo de estatuto orgánico de presupuesto, Ley 617, se puedan analizar en contexto, no aprovechando que sale una ley para empezarle a asegurar unos recursos a quien está en la ley que está reglamentando, del sector, llámese eléctrico, del sector de aguas, del sector de contralorías, etc.

Yo creo que así no se maneja una ley, que cuando se estructuró trató de ver la cosa en forma integral y no empezar en este momento a desmembrarla, asignando y garantizando unos recursos específicos porque como estamos en este momento en contralorías, entonces a las contralorías.

Yo siento que esto es una problemática de todos y la Ley 617 o ley de Estatuto Orgánico se analizará en su momento en forma integral, esa es como nuestra recomendación.

Presidente:

Hago una muy breve interpelación en lo siguiente. Aquí en esta Comisión y creo que Reginaldo estuvo de ponente en el tema de la transformación del sistema en la Fiscalía General de la Nación y aquí por supuesto sí hay un hecho muy evidente señora Viceministra; no se trata de hacer populismo ni cosa parecida en estas materias, pero si estamos hablando de descongestión por ejemplo para ponerle un caso.

Si con los recursos que hoy tienen estos entes apenas o muchas veces no alcanza como nos lo han dicho, yo me pregunto entonces ¿qué vamos a hacer o qué van a hacer con el tema de la descongestión? Porque si se está aquí poniendo en marcha el sistema oral para determinar escondidos como lo señaló Reginaldo, entonces yo me pregunto bueno y entonces ¿cómo van a trabajar? Porque ahí tenemos que mirar costo-beneficio y desde luego me parece que cabe una responsabilidad absolutamente de todos los involucrados en este tema en ver cómo se le encuentra una solución; porque si mañana dicen bueno muy bien; estaba ahora aquí con Reginaldo, pero no podemos de la noche a la mañana llegar y decir bueno hoy desde aquí para adelante se va a poner en marcha este sistema y resulta que no hay como ponerlo en marcha.

Aquí me tocó, aquí sentado decirle al doctor Luis Camilo Osorio en su momento cuando discutíamos precisamente la reestructuración de la Fiscalía General de la Nación, con qué recursos van ustedes a manejar la nueva responsabilidad que tienen y fíjese usted que apenas el sistema va a estarse implementando paulatinamente, apenas se ha comenzando en Bogotá y en el Eje Cafetero; entonces yo quisiera que pudiera haber digamos en esa materia también algún tipo de respuesta o de consideración por parte del Ministerio de Hacienda.

Continúa interviniendo la señora Viceministra de Hacienda:

Representante, es lo siguiente. Yo siento que es que aquí estamos pidiendo pero no se han hecho los estudios respectivos de cuánto costaría y cuánto produciría el cambio que se está estableciendo. Con base en eso mientras no haya ese tipo de cosas finalmente uno no puede decir modifiquemos y asignemos recursos, es que no está la información, está muy bien puesta acá como una intención, una decisión en el proyecto de ley, esto respecto al alcance que tiene que ver para las contralorías, por eso vienen otras leyes para que se analicen en su momento con base en los resultados que se produzcan; pero de qué vale aquí decir vamos a aumentar tantos puntos y vamos a modificar la Ley 617 que en nuestro concepto ya no se podría modificar en el tránsito que ya lleva aquí, que

se han incumplido algunos requisitos establecidos por la Corte Constitucional; creemos que casi daría para que esto se hundiera o los artículos correspondientes, el estudio que hemos hecho no me he enfocado en ese tema porque pienso que es más cuestión de argumentos y no de la parte legal la que nos interesa aquí, por eso no he hablado del tema de la constitucionalidad.

¿Entonces yo qué pienso? Yo no me aparto de que pueden tener razón, pero tampoco acepto que tiene razón, ¿por qué? Porque no hemos visto cifras, no hemos visto absolutamente nada que vaya y nos indique que realmente estamos ocasionando un problema grave y que si eso no se da los objetivos que están estableciendo con el cambio de esta ley no se van a poder producir.

Aquí sencillamente no podemos aceptar que se modifique algo cuando no sabemos de qué resultados estamos hablando y si realmente el costo beneficio implica que en términos generales los entes territoriales van a salir beneficiados, por el momento sin información y estamos hablando de unos poquitos recursos, seguramente porque todos hablan de subirle un poquito y no estamos hablando de algo importante que permita pensar que realmente eso es lo que está traumatizando todo esta gestión de las contralorías.

El otro punto importante es que no es una imposición de Hacienda, nosotros tenemos carta de la Federación Nacional de Municipios que nos llegó y nos dicen y nos piden que los acompañemos para que la Ley 617 se respete en todos sus límites teniendo en cuenta la situación de los municipios, esta no es una posición únicamente del Gobierno Central, nos pidieron acompañamiento las entidades territoriales y aquí tengo la carta, era muy importante que en esta reunión, en esta audiencia pública, la Federación de Municipios y Departamentos estuviera presente para también escucharlos en relación con este tema.

Y vuelvo a decir, esas limitaciones de ustedes son limitaciones también de los entes territoriales y las mismas limitaciones del sector central, aquí no hay unos más pobrecitos y otros más ricos, aquí todos estamos en una situación de restricción de gasto, es como nos volvemos imaginativos y con los poquitos recursos optimizarlos en la medida en que se dan otros eventos que permitan hacer los cambios.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al honorable Representante Efrén Hernández para una aclaración:

Ahora sí entiendo cuál es el control de advertencia. La señora Viceministra dice que tiene unas cartas de carácter legal, jurídico y constitucional que como está el proyecto se caen y está haciendo un llamado como lo dice y lo explicó usted en el control de advertencia o de la no conformidad; evitémosle a la Cámara de Representantes que nos tienen los señores del Fondo Monetario Internacional y que ustedes lo aplican sin importar autorizadas intervenciones que están haciendo ahora hasta el sector empresarial de Colombia, que cuestiona el modelo del Fondo Monetario Internacional, dígannos, lo mejor es que no sigan con este proyecto, porque el proyecto es inconstitucional.

Cómo ponemos a gastar el tiempo de los Representantes ponentes, si el Ministerio de Hacienda, tal como va el proyecto, si no se modifica como lo está planteando la señora Viceministra, que es todo lo contrario a las expectativas de ustedes y la expectativa de los colombianos que quieren que los recursos públicos sean vigilados y yo no creo señor Vicecontralor, que la Contraloría General de la República entre en el juego de asumir responsabilidades por falta de recursos cuando los hay, hagan la evaluación en qué están gastando la plata los municipios y miremos a ver si este proyecto de modernización de las contralorías territoriales será menos importante que los gastos de desarrollo institucional que se vienen haciendo con cargo a los presupuestos de los municipios.

Aquí había una funcionaria de la Federación Colombiana de Municipios, no la veo acá, yo se lo digo porque fui Presidente del Consejo de Administración de la Federación Colombiana de Municipios, fui el vocero de los alcaldes de Colombia y la única persona que tenía la autorización de los alcaldes de Colombia para que se pudiera tramitar la reforma a las transferencias era quien les habla y el señor Presidente Pastrana, me llamaba a mi oficina; yo le dije yo no hablo a nombre de 800 alcaldes, estoy hablando a nombre de cuarenta y cuatro millones de colombianos y se lo digo con toda la autoridad, lo que están pidiendo ellos yo no veo cuál es la norma, esta norma y la Ley 617 no es un estatuto orgánico de presupuesto, no es una norma orgánica, no es una norma estatutaria, la 617 no es una norma orgánica, yo le confieso mi ignorancia a partir de hoy en ese tema, yo sé que la Corte Constitucional en el control dijo que esta ley podría modificar aspectos presupuestales pero no los aspectos que contienen una ley orgánica que son los principios y que con la Ley 617 no se estaba modificando el Estatuto Orgánico de Presupuesto por ser una ley ordinaria o si no se hubiera caído.

Entonces creo que esa es la gran diferencia y es bueno que se lo diga acá, porque ustedes han venido aquí a clamar la modernización, ustedes que hacen con un proceso abreviado o en única instancia, o los de mayor cuantía en doble instancia, si aquí constitucionalmente con argumentos constitucionales se les dice contralores no tienen nada que hacer acá, sigan exprimiendo al máximo la eficiencia hasta donde puedan llegar porque no hay posibilidades. Gracias Viceministra.

Presidente:

Me da mucha pena, voy a decir lo siguiente. Aquí abrimos las inscripciones por supuesto para todas las personas que quisieran intervenir, como no queremos que termine esta audiencia como generalmente terminan las audiencias en que quedan tres o cuatro personas, entonces por eso ya para concluir estamos tratando de resumir con algunas intervenciones como el caso de la señora Viceministra y el señor Subcontralor ahora.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez:

Gracias. Honorables Representantes me quedó una enorme preocupación señora Viceministra, la voy a comentar en los siguientes términos.

Yo fui coordinador también del Código de Procedimiento Penal, sistema acusatorio, tuvimos una diferencia y es que aquel lo soportamos en una reforma de la Constitución, este estatuto fiscal no tiene esa ventaja, pero sí tiene un compromiso, es que si no arrancamos con descongestión esto fracasa, es imprescindible la descongestión.

Es por eso que cada vez me surge mayor claridad que si podemos buscar una norma transitoria en este proyecto de ley, porque si no quedaría como letra muerta hablar de descongestión, de dónde vamos a sacar 80, 100 abogados, 100 economistas o contadores a efecto de bajar el volumen de procesos que hoy tienen sin evacuar las Contralorías, cómo garantizamos modernizar aquellas Contralorías que por la estrechez que implica la aplicación de la 617 no tienen cómo hacerlo, por una sola vez hay que hacer un esfuerzo.

Además qué ganamos nosotros con tener expedientes que pueden significar la recuperación de enorme cantidad de recursos del Estado que hoy no ha podido hacerse, Foncolpuertos, Dragacol, no sigamos cantidad de expedientes de ese tamaño porque el esfuerzo hoy se encausa a los procesos de recuperación de un millón de pesos al igual que los procesos que significan veinte mil o treinta mil millones de esfuerzo por parte de las contralorías nacionales o territoriales.

Aquí estamos haciendo ahora una selección de procesos sobre la base de simplificar unas actuaciones y darle un trámite normal y prolongado a otras, pero no acertaríamos si no tenemos un flujo de caja que nos permita implementar estos procesos.

Es por eso que yo creo que el gobierno sobre la base de la eficiencia, eficiencia que debe predicarse no solamente de la Rama Jurisdiccional del Poder Público sino también de estos procesos administrativos que tienen que ver con la recuperación de rentas para el Estado colombiano y lo que es otra cosa, que no prime el aspecto de la impunidad en los procesos de responsabilidad fiscal; porque gracias a esa celeridad garantizaremos señora Viceministra de que haya un adecuado fallo de estas actuaciones que hoy están en curso, partiremos casi de cero a futuro, pero con Contralorías adecuadamente implementadas y con funcionarios eficientemente preparados para las nuevas actuaciones.

Yo pienso que desde esa óptica y aclaro un punto aquí, yo fui ponente también de la Ley 617 si votamos como normas orgánicas ciertos artículos de la 617 y por eso se salvó, pero también estamos a tiempo señora Viceministra de votar como normas orgánicas cualquier actuación que queramos, porque estamos todavía en la votación en Comisión

Primera, aquí podemos hacer cualquier reflexión y después se produce la conciliación y en la conciliación se subsana cualquier votación que no se haya hecho en el Senado de la República, porque nuevamente retorna a la Plenaria de Senado y Cámara.

Luego entonces, no se configurarían vicios de trámite en este proyecto y es lo que nosotros no queremos, queremos imponerle un escudo y lo que usted solicita me parece que no es difícil, es que el Consejo Nacional de Contralores, nos cuantifique, nos señale cuánto significa para dejarlo expresamente contemplado en la norma con un artículo transitorio para que el Estado asuma esa responsabilidad.

Usted lo decía señor Contralor del Distrito Capital, de pronto no es el caso del Distrito, pero sí tenemos los ponentes la queja por ejemplo de la Contraloría Municipal de Medellín, que tiene que auditar a EPM, y resulta que tamaña desproporción de EPM, no puede lograrlo la Contraloría Municipal de Medellín y porqué razón no garantizar la eficiencia en la persecución del más mínimo peso que signifique patrimonio público.

Yo pienso que estas reflexiones nos tienen que poner a mirar con absoluta responsabilidad e imparcialidad, aquí no se trata de que le carguemos las manos a la Contraloría, no, aquí se trata de que miremos si efectivamente al aprobar la norma estamos siendo justos como legisladores, es por eso que esa imparcialidad nos lleva a hacer un llamado en este punto al Gobierno, que no es sacarle plata, no es desestabilizar la 617, pero mucho menos sería justo dejar en situación de desequilibrio para que fuera un saludo a la bandera el proyecto que nos proponemos aprobar.

Presidente:

No sé si la señora Viceministra quiera hacer de nuevo alguna reflexión, yo debo compartir con usted que por supuesto cuando conversamos este tema con el Contralor General, en una reunión la semana pasada, antepasada, para Hacienda lo importante son los soportes y yo creo que aquí los señores Contralores por supuesto como decía también Reginaldo, aquí presentarán el informe respectivo de toda la congestión que tienen hoy de sus expedientes.

Porque realmente parte de toda esta ineficiencia cuando salen a veces los organismos haciendo investigaciones sobre los sujetos de control o los sujetos que pueden ser susceptibles de mayor corrupción llegan allá y entonces encuentran todo ese bulto de expedientes, en la opinión pública también porque muchas veces se comienzan las investigaciones, yo lo digo aquí por el caso del Distrito que conozco tanto, es vergonzoso que muchos de esos procesos deben estar por allá en los anaqueles mi querido doctor González y no digo que por culpa de los contralores, sino porque se van quedando, se van acumulando y entonces pasan los años y la opinión pública un día se entera de unos hechos, pero con el correr de los días hay nuevos acontecimientos y lo único que quedan son los anaqueles ahí, las polillas que son las que llegan.

Y yo creo que todos estamos en ese plan, además el espíritu de la Constitución el actuar con toda la eficiencia y la transparencia debida, pero bueno en su momento tendremos que encontrar algunas fórmulas de aproximación, no sé si usted quiera hacer alguna precisión.

Interviene nuevamente la señora Viceministra de Hacienda:

A mí me parece que ya nos escuchamos mutuamente, pienso que a partir de este momento llega una etapa de reflexión de estudio y ya se darán en los próximos debates las respectivas posiciones, pienso que por el momento hemos cumplido.

El señor Presidente da el uso de la palabra al señor Vicecontralor General de la República:

Muchas gracias, yo voy a ser muy breve. Quiero saludar y felicitar a los Representantes Reginaldo Montes y Telésforo Pedraza, por esta sesión que han propiciado para debatir ampliamente el tema del proyecto de fortalecimiento del control fiscal que está a consideración de ustedes en este momento en la Comisión Primera de la Cámara.

Yo estoy convencido realmente que siempre se puedan encontrar fórmulas y soluciones positivas, eficientes que permitan la modernización del control fiscal y que como ha señalado el Representante Reginaldo Montes, garanticen una mayor efectividad de los procesos de responsabilidad fiscal hacia el futuro.

Por lo tanto nosotros estamos abiertos para contribuir a propuestas como las que ha hecho el Representante Reginaldo, como las que han hecho ustedes, para en la medida de nuestras capacidades participar también si tenemos la información en los estudios que muy rápidamente eso sí creo deberían hacerse para llevar a feliz término y a buen puerto en muy breve plazo este proyecto que nos parece que es significativo para fortalecer el sistema de control fiscal y para fortalecer a la Contraloría General y a las contralorías territoriales.

Entonces estamos abiertos para estudiar con ustedes y naturalmente con el Ministerio de Hacienda, las mejores fórmulas a ese respecto.

En segundo lugar, yo no quiero que quede en el aire o que quede una impresión que la propuesta que hicimos y que ya fue aprobada por el Senado en sus dos primeros debates es inconstitucional o legal, de ninguna forma, me parece que lo que tengo que reiterar es que es una propuesta que se ajusta a la Constitución, que se ajusta a las normas legales y que en ese sentido es que ha hecho hasta ahora el tránsito hasta la Cámara de Representantes.

Y tampoco creo que deba quedar en el aire que la propuesta que hicimos tiene algún tipo de violación al estatuto presupuestal, ni más faltaba, tanto el Contralor como quien les habla hemos estado trajinando desde hace muchísimos años en estos temas y quiero contarles una pequeña anécdota y perdónenme la vanidad.

Yo fui unos de los coautores cuando estaba de jefe de Planeación en el Gobierno del Presidente Barco, del estatuto presupuestal y no se me va a ocurrir hacer ninguna propuesta para violar ese estatuto.

Entonces es perfectamente legal y constitucional todos los pasos que hemos tomado y la Contraloría menos que nadie puede incitar a ninguna persona a violar las leyes.

Y el último tema también muy breve para referirme a los muy acertados comentaros de mi querido amigo el Contralor de Bogotá, muchos de ellos valiosos, es que en relación con el control excepcional nosotros no estamos pidiendo los controles excepcionales, no los estamos solicitando, no los estamos insinuando y no buscamos con esos controles excepcionales defender a nadie en particular, nosotros lo que hacemos es ajustarnos a la ley que tiene unas causales hoy muy generales en relación con esos controles excepcionales.

Nos parece que como dijo también el Contralor de Bogotá, la figura del control excepcional es una figura importante, que hay que mantener, pero que hay que reglamentar en términos mucho más precisos y me parece que lo que hemos propuesto en el proyecto de ley en términos de esa reglamentación puede dar resultado y satisfacción.

Si el Contralor de Bogotá o algunos de ustedes consideran que debe haber otros requisitos para reglamentar la figura de control excepcional, nosotros no tenemos absolutamente ninguna dificultad para hacerlo, es más, nosotros a veces estamos agobiados por el exceso de solicitudes de control excepcional y agobiados en varios sentidos, porque nosotros tenemos unos límites que también nos ha fijado la ley para dedicar a viáticos, a transporte y a los recursos que tenemos que destinar cuando hacemos controles excepcionales que son recursos que no tenemos otra forma que sacar del Presupuesto General de Auditoría, porque tenemos los mismos límites que nos impone la ley en términos de incrementar recursos para ese propósito.

Por ello algunos controles excepcionales que nos han solicitado alcaldes, gobernadores, inclusive el Senado o el Congreso de la República no les hemos podido dar el trámite oportuno simplemente por falta de recursos y hemos tenido que reprogramarlos a lo largo del tiempo.

Yo hace menos de dos o tres días tuve la oportunidad de enviarle al Congreso de la República, a los Presidentes de cada una de las Corporaciones y a los Presidentes de las Comisiones, un informe muy detallado sobre el estado actual de esos controles excepcionales en donde precisamente destacábamos lo que se ha hecho hasta ahora y las limitaciones insuperables que tenemos hacia el futuro excepto en casos extraordinarios, o sea, excepto en casos también muy excepcionales para seguir trabajando con esa figura. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias Representante Reginaldo, por esta oportunidad para debatir este proyecto.

Presidente:

Bueno a ustedes, señor Subcontralor y para terminar agradeciéndole a la señora Auditora General de la Nación, a la señora Viceministra, al señor Vicecontralor, al señor Presidente de la Asociación de Contralores, a los señores Contralores. Le vamos a dar el uso de la palabra al doctor Camilo Torres, Contralor de Santander y de esa manera clausuramos esta audiencia de nuevo con el agradecimiento a todos ustedes por su participación.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al doctor Camilo Torres, Contralor de Santander:

Gracias señor Presidente. Yo sé que esta jornada es muy agotadora, pero es bien interesante porque aquí estamos abriendo el camino que le vamos a dejar a este país, a la señora Auditora General de la República, al señor Vicecontralor, a la señora Viceministra, a los señores Representantes, a los Contralores.

Yo creo que aquí hay un tema bien interesante y quisiera dejar claro ante la Viceministra de Hacienda en este sentido. Yo creo señor Presidente que aquí hemos girado en torno de la Ley 617, el proyecto es bondadoso, el proyecto no refiere solamente a los recursos, el proyecto es la armonización de toda la estructura fiscal en Colombia; de tal manera que el tema no es la 617, que es supremamente importante.

Yo hace mucho tiempo no veía al Presidente Álvaro Uribe en televisión y hace unos días, tal vez fue ayer en un foro en la Universidad de la Sabana, por eso me da mucha alegría doctor Pedraza, que sin orar vamos a conseguir lo que queremos.

Yo le digo a la Viceministra, que si la justicia me gusta que al menos sea equitativa, nosotros no le vamos a quitar una sola borona al presupuesto nacional, vamos a interpretar una norma cuyo ponente hoy ha sido garante de esta audiencia y agradezco mucho su amabilidad, sus luces, su capacidad del manejo de esto; porque es que las contralorías en Colombia, yo supongo que el Presidente Uribe cuando puso el primer punto en el referendo lo hizo pensando en un beneficio superior a Colombia, pero siempre advirtiendo que primero es el pueblo y como a él lo eligió el pueblo, le está cumpliendo al pueblo y el pueblo le cumplió en el referendo, dijo que no y al pueblo hay que creerle.

De tal manera que yo pienso que la propuesta que ha hecho el Representante Hernández, frente a una controversia económica, al Presidente le escuché decir que a él le entregaron un país frágil, fiscal y económicamente, pero que hoy está tranquilo porque los colombianos estamos entendiendo que hay una situación de crisis frente a un conflicto armando que ahuyentó la inversión extranjera, que no permitió que se perforara en los sectores donde existen los minerales y el petróleo, que tenemos más de quinientas ochenta mil hectáreas donde el níquel y el cobre no han podido salir y eso es lo que le preguntan en los foros internacionales en Perú y en el Ecuador.

Ese no es el problema de los contralores ni es el problema del Presidente de la República, pero vamos saliendo, mire, el Presidente ya en su proceso va saliendo poco a poco y les está dando buenas noticias a los colombianos, nosotros también queremos darle buenas noticias a los colombianos y voy a contarles señora Viceministra algo que es vergonzoso pero me toca decirlo como Contralor General de Santander.

En el departamento de Santander se robaban los expedientes, esto lo he dicho muchas veces en privado y en público, se robaban los expedientes, los que no se robaban los fracturaban, las esposas de los funcionarios caminaban por los pasillos de la gobernación con los expedientes tratando de ajustar la cuenta con el sujeto de control.

A mí me dio mucho guayabo y mucha tristeza con el entorno de la Gobernación de Santander, que además es un edificio que es monumento nacional, porque les quité el negocio a las tiendas y a las cafeterías porque allá era donde se modificaban los fallos de responsabilidad fiscal, eso es vergonzoso.

¿Por qué? Cuando llegué a la Contraloría no había para comprar unas guardas, ni para asegurar mil quinientos expedientes que hoy tengo, muchos de ellos en el 48% del proceso fiscal, hoy están o se le ha decretado la caducidad o la prescripción, porque además es una garantía procesal que tiene la persona que resulte encartada o inculpada en un proceso ya sea fiscal, penal o de carácter disciplinario.

Yo lo que pienso es que hoy que estamos buscando en este país la concertación, desafortunadamente ustedes manejan un lenguaje muy técnico, muy recio que a veces uno no es capaz de entenderlo y le toca a empezar, ahora me voy yo, pues yo no soy economista, ni administrador de empresas, yo soy abogado, pero me gusta el lenguaje técnico pero no tan recio, nosotros no queremos en este país más enfrentamiento y más conflicto, mire que la gente se pone brava cuando el otro quiere hablar de la otra persona para hacerse grande y abandonan los escenarios.

Lo de la 617, yo la entiendo a usted señora Viceministra, que estos países en el ejercicio de su camino por la vida tienen al Fondo Monetario Internacional diseñándole un proceso de política económica porque además no nos van a permitir ni autorizar los desembolsos que requerimos para llegar a los sectores más vulnerables de Colombia, los contralores no somos enemigos del Gobierno, ni somos enemigos del Ministerio de Hacienda, nosotros fuimos producto de un ejercicio democrático que un día la Constitución Nacional ordenó hacerlo, nosotros no fuimos producto del mago Lorgia, no, tuvimos que someternos a un proceso de unos tribunales y de unas asambleas que tienen legitimidad y que tienen liderazgo, es por ello que yo avalo la propuesta de reunirnos no solamente con el Presidente de la República, con el grupo económico del Gobierno y es muy fácil tener la posibilidad como lo ha dicho el Vicecontralor ahí tendremos una gran ayuda y una gran manito porque sabemos de su capacidad y de su experiencia en el manejo de la Hacienda Pública y del sector económico, para que muy rápidamente le entreguemos al Ministerio de Hacienda, a esta Cámara, el estudio sobre las deficiencias y sobre las dificultades económicas que hoy padecemos, no le vamos a quitar un peso y además yo sé que la política económica que desarrolla el Presidente Uribe, es modelo ya en América Latina y no le vamos a quitar ese premio porque fue un esfuerzo que ustedes han hecho.

Que hay déficit fiscal, de pronto sí, en tesorería y presupuestal, tenemos muchos inconvenientes, pero yo tomando una vocería que no me pertenece le vamos a demostrar en los estudios que este grupo de contralores ha logrado recuperar el respeto, la dignidad y hasta el temor de los sujetos de control en la actividad que nosotros estamos desarrollando.

Si ustedes nos permiten nosotros vamos a ser capaces, como lo dijo el Contralor de Bogotá, no hay un enemigo más terrible y un cáncer más rápido para eliminar a este país y su corazón que la corrupción.

Yo no le temo a todos esos fenómenos de la violencia que hay en Colombia, le temo a la corrupción porque se están robando la plata del futuro de este país.

De tal manera que es la hora de que nos demos la mano y a los señores Representantes a la Cámara, al Presidente de esta Comisión y a quienes han intervenido para que nosotros estemos aquí, yo sé que es la única posibilidad.

Yo creo que en Colombia la única posibilidad de reconciliación es callar los fusiles, seguir utilizando la cédula que con seguridad que le vamos a seguir perforando el alma a la democracia para continuar abriéndonos espacio. No nos deje solos señora Viceministra, si algo quiero yo es a las mujeres, porque ellas son las responsables de la vida y yo no he visto jamás una mamá que sea responsable que los deje tirados aquí en la séptima. Les agradezco mucho y buenas noches.

Presidente:

Muchas gracias a usted señor Contralor, a ustedes muchas gracias, se levanta la sesión.

A continuación se transcriben los documentos dejados en Secretaría por las personas que intervinieron.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMENTARIOS Y PROPUESTAS SOBRE

EL PROYECTO DE LEY NUMERO 181 DE 2004 SENADO Y 241 DE 2004 CAMARA

por la cual se reglamentan los organismos de control fiscal, se organiza su función pública, se deroga la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

TITULO:

TEXTO SENADO	**PROPUESTA AGR**
"Por la cual se reglamentan los organismos de control fiscal, se organiza su función pública, se deroga la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones"	
Artículo 2°. *Jerarquía normativa*. Las disposiciones de la presente ley y las que sean dictadas por el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Política, primarán en materia de Control Fiscal sobre las que puedan dictar otras autoridades.	Artículo 2°. *Jerarquía normativa*. Las disposiciones de la presente ley y las que sean dictadas por el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Política, primarán en materia de Control Fiscal sobre las que puedan dictar otras autoridades, sin perjuicio de la atribución conferida al Auditor General de la República por el Decreto-ley 272 de 2000.
Artículo 10. *Mecanismos para los organismos de control fiscal*. Los Organismos de Control Fiscal tienen los siguientes mecanismos para el ejercicio de sus funciones públicas: el proceso auditor, la evaluación de la gestión macroeconómica y sectorial del Estado, el proceso de responsabilidad fiscal, el proceso sancionatorio fiscal, el proceso de reintegro por recibir más de una asignación del Tesoro Público y el proceso administrativo de cobro coactivo. El proceso auditor, así como las evaluaciones macroeconómicas y sectoriales del Estado, se desarrollarán con la participación de la ciudadanía y de sus organizaciones representativas en los términos que establece la ley.	
Artículo 186. *De la participación ciudadana.* Los representantes de organizaciones ciudadanas podrán intervenir, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de las comisiones de auditoría. Los hechos que allí se ventilen tendrán carácter reservado. Su divulgación no autorizada acarreará sanciones pecuniarias para el responsable. La Contraloría General de la República expedirá un reglamento sobre este particular.	Artículo 186. *De la participación ciudadana.* Los representantes de organizaciones ciudadanas podrán intervenir, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de las comisiones de auditoría. Los hechos que allí se ventilen tendrán carácter reservado. Su divulgación no autorizada acarreará sanciones pecuniarias para el responsable. La Contraloría General de la República expedirá un reglamento sobre este particular, sin perjuicio de las normas especiales que dicte el Auditor General de la República para la implementación de la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal sobre sus vigilados.
Artículo 12. *Función de Control Fiscal de la Contraloría General de la República*. La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal y le compete la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que a cualquier título manejen fondos o bienes de la Nación. La Contraloría General de la República ejercerá control excepcional, prevalente o concurrente sobre cualquier entidad territorial de acuerdo con lo previsto en la presente ley.	Artículo 12. *Función de Control Fiscal de la Contraloría General de la República*. La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal y le compete la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que a cualquier título manejen fondos o bienes de la Nación. La Contraloría General de la República ejercerá control excepcional, prevalente o concurrente sobre los departamentos, distritos, municipios y los territorios indígenas de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
Artículo 19. *Armonización del control fiscal*. El Contralor General de la República dictará normas generales para armonizar, sistematizar o unificar los sistemas de control fiscal en el nivel nacional y territorial con criterios de eficiencia y economía. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6º del artículo 272 de la Constitución Política.	Artículo 19. *Armonización del control fiscal*. El Contralor General de la República dictará normas generales para armonizar, sistematizar o unificar los sistemas de control fiscal en el nivel nacional y territorial con criterios de eficiencia y economía. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6º del artículo 272 de la Constitución Política.
	Parágrafo. El Auditor General de la República adoptará su propia reglamentación en relación con los sujetos de su vigilancia.
Artículo 20. *Evaluación del control interno*. El Contralor General de la República establecerá los métodos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la evaluación del Control Interno de las entidades y organismos del Estado en ejercicio de la función conferida por el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política.	Artículo 20. *Evaluación del control interno*. El Contralor General de la República establecerá los métodos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la evaluación del Control Interno de las entidades y organismos del Estado en ejercicio de la función conferida por el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política.Parágrafo. El Auditor General de la República adoptará su propia reglamentación para la evaluación del control interno en los sujetos de su vigilancia.
Artículo 25. (Artículo nuevo) *Efectos de la Admisión del Control Excepcional*. (...) La omisión de este deber legal por el Ente de Control Territorial dará lugar a la iniciación del proceso administrativo sancionatorio fiscal previsto en esta ley y al traslado inmediato a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.	Artículo 25. (Artículo nuevo) *Efectos de la Admisión del Control Excepcional*. (...) La omisión de este deber legal por el Ente de Control Territorial dará lugar a la iniciación del proceso administrativo sancionatorio fiscal previsto en esta ley y al traslado inmediato a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.
	NOTA: En el capítulo que reglamenta el proceso sancionatorio, este hecho no está previsto como causal de sanción fiscal. Se propone que sólo quede como una conducta sancionable desde el punto de vista disciplinario, pero si decide dejarse como sanción fiscal, se debe señalar el monto de la multa y el procedimiento que debe observarse para su imposición (Título VII de este proyecto de ley).
Artículo 38. *Provisión de ausencias de los contralores territoriales*. Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales regularán, en concordancia con las leyes vigentes, por medio de ordenanzas o acuerdos la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.	Artículo 38. *Provisión de ausencias de los contralores territoriales*. Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales regularán, en concordancia con las leyes vigentes, por medio de ordenanzas o acuerdos la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.
	Parágrafo. La provisión en vacancias definitivas se producirá para la terminación del período institucional. (Acto Legislativo Nº 002 de 2003).

TEXTO SENADO	PROPUESTA AGR
Artículo 39. *Carrera administrativa.* Los funcionarios de las Contralorías Territoriales estarán sometidos a un sistema de carrera administrativa enmarcado en el principio de ingreso y permanencia en el servicio por méritos. Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley para las Contralorías Territoriales en su régimen de carrera administrativa, se adopta como obligatorio el mismo régimen de carrera que establece la Ley 443 de 1998, mientras que el Congreso de la República expide normas especiales en esta materia.	Artículo 39. *Carrera administrativa.* Los funcionarios de las Contralorías Territoriales estarán sometidos a un sistema de carrera administrativa enmarcado en el principio de ingreso y permanencia en el servicio por méritos. Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley para las Contralorías Territoriales en su régimen de carrera administrativa, se adopta como obligatorio el mismo régimen de carrera que establece la Ley 443 de 1998 y 909 de 2004, mientras que el Congreso de la República expide normas especiales en esta materia.
Artículo 40. *Comisión Asesora para el Fortalecimiento del Control Fiscal Territorial*. A partir de la vigencia de la presente ley créase una Comisión Técnica para el fortalecimiento del Control Fiscal Territorial, que tendrá las siguientes funciones: 1. Recomendar las medidas de fortalecimiento del Control Fiscal que se deriven de la presente ley. 2. Recomendar las políticas, planes y programas de las Contralorías Territoriales 3. Estructurar y hacer viables las políticas del Sinacof. Esta comisión estará compuesta por un total de siete miembros, tres delegados de las Contralorías Municipales, Distritales o Departamentales, elegidos por la Asamblea del Consejo Nacional de Contralores, tres delegados de la Contraloría General de la República y un delegado del Gobierno Nacional designado por el Presidente de la República.	Artículo 40. *Comisión Asesora para el Fortalecimiento del Control Fiscal Territorial*. A partir de la vigencia de la presente ley créase una Comisión Técnica para el fortalecimiento del Control Fiscal Territorial, que tendrá las siguientes funciones: 1. Recomendar las medidas de fortalecimiento del Control Fiscal que se deriven de la presente ley. 2. Recomendar las políticas, planes y programas de las Contralorías Territoriales 3. Estructurar y hacer viables las políticas del Sinacof. Esta comisión estará compuesta por un total de nueve miembros, tres delegados de las Contralorías Municipales, Distritales o Departamentales, elegidos por la Asamblea del Consejo Nacional de Contralores, tres delegados de la Contraloría General de la República, dos delegados de la Auditoría General de la República y, un delegado del Gobierno Nacional designado por el Presidente de la República.
Artículo 40.-sic- *Sistema Nacional de Control Fiscal*. La Contraloría General de la República, diseñará y pondrá en marcha un sistema de apoyo y cooperación con las Contralorías Territoriales, que se denominará Sistema Nacional de Control Fiscal, Sinacof, mediante el cual se coordinarán programas de asistencia técnica y cooperación para el mejoramiento de la función pública de vigilancia de control fiscal territorial y se adelantarán acciones necesarias para la armonización de sus normas, procedimientos y programas con los del nivel nacional, en los términos previstos por el artículo 19 de la presente ley.	Artículo 42. *Sistema Nacional de Control Fiscal*. La Contraloría General de la República con la participación de la Auditoría General de la República, diseñará y pondrá en marcha un sistema de apoyo y cooperación con las Contralorías Territoriales, que se denominará Sistema Nacional de Control Fiscal, Sinacof, mediante el cual se coordinarán programas de asistencia técnica y cooperación para el mejoramiento de la función pública de vigilancia de control fiscal territorial y se adelantarán acciones necesarias para la armonización de sus normas, procedimientos y programas con los del nivel nacional, en los términos previstos por el artículo 19 de la presente ley.
Parágrafo. El Contralor General de la República prescribirá los métodos y la forma en que funcionará el Sistema Nacional de Control Fiscal, Sinacof.	Parágrafo. El Contralor General de la República prescribirá los métodos y la forma en que funcionará el Sistema Nacional de Control Fiscal, Sinacof, sin perjuicio de la facultad que se atribuye al Auditor General de la República para reglamentar la participación en su diseño.
Artículo 43. *Sistemas de Gestión de Calidad.* Las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales deberán establecer un sistema de gestión de calidad, en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la vigencia de la presente ley. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta disciplinaria grave del Contralor respectivo y su equipo directivo.	Artículo 43. *Sistemas de Gestión de Calidad.* La Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales deberán establecer un sistema de gestión de calidad, en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la vigencia de la presente ley. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta disciplinaria grave del Contralor respectivo y su equipo directivo.
Artículo 44. *Sujetos de Control Fiscal de la Contraloría General de la República*. Son sujetos de Control fiscal de la Contraloría General de la República: (...) 25. Los Convenios, contratos y proyectos administrados o ejecutados por organismos internacionales, cuando los mismos sean financiados con recursos públicos del orden nacional, competencia que se entiende estipulada en el respectivo acto. (...) Artículo 46. *Sujetos de control fiscal en el orden territorial*. Son sujetos de control fiscal por parte de las Contralorías Territoriales respectivas los siguientes: (...) 17. Los Convenios, contratos y proyectos administrados o ejecutados por organismos internacionales, cuando los mismos sean financiados con recursos públicos del orden departamental, distrital y municipal, competencia que se entiende estipulada en el respectivo acto.	Artículo 44. *Sujetos de Control Fiscal de la Contraloría General de la República*. Son sujetos de Control fiscal de la Contraloría General de la República: (...) 25. Las entidades que suscriban convenios, contratos y proyectos administrados o ejecutados por organismos internacionales, cuando los mismos sean financiados con recursos públicos del orden nacional, competencia que se entiende estipulada en el respectivo acto. **Se propone adicionarlo con el siguiente: Parágrafo**. Los convenios, contratos y proyectos suscritos con organismos internacionales, financiados con recursos públicos del orden nacional, cuya administración o ejecución sea responsabilidad de la Contraloría General de la República, serán objeto de vigilancia de la Auditoría General de la República. (...) Artículo 46. *Sujetos de control fiscal en el orden territorial*. Son sujetos de control fiscal por parte de las Contralorías Territoriales respectivas los siguientes: (...) 17. Las entidades que suscriban convenios, contratos y proyectos administrados o ejecutados por organismos internacionales, cuando los mismos sean financiados con recursos públicos del orden departamental, distrital y municipal, competencia que se entiende estipulada en el respectivo acto.**Se propone adicionarlo con el siguiente:** **Parágrafo**. Los convenios, contratos y proyectos suscritos con organismos internacionales financiados con recursos públicos del orden departamental, disrital y municipal, cuya administración o ejecución sea responsabilidad de las contralorías territoriales, serán objeto de vigilancia de la Auditoría General de la República. **NOTA:** No se pueden confundir los recursos recibidos por concepto de convenios, contratos y proyectos, con el concepto de sujeto de control fiscal. Es necesario aclarar la competencia de la AGR respecto de los recursos provenientes de los empréstitos cuya responsabilidad sea asignada a sus sujetos de vigilancia.

TEXTO SENADO	PROPUESTA AGR
Artículo 45. *Modalidades del control fiscal*. El Contralor General de la República vigilará los sujetos de que trata el artículo 44 de la presente ley aplicando los mecanismos previstos en la misma, enunciados por el artículo 10, para lo cual se observarán las siguientes reglas básicas, de acuerdo con los sistemas de auditoría indicados en el Título IV Capítulo I de la presente ley:	Artículo 45. *Modalidades del control fiscal*. El Contralor General de la República vigilará los sujetos de que trata el artículo 44 de la presente ley aplicando los mecanismos previstos en la misma, enunciados por el artículo 10, para lo cual se observarán las siguientes reglas básicas, de acuerdo con los sistemas de auditoría indicados en el Título IV Capítulo I de la presente ley:
(...) 7. Cuando los aportes, los recursos o la participación pública de cualquiera de los sujetos fiscales a que se refiere este artículo, sufran daño en los términos que establece el artículo 85 de la presente ley, se iniciará proceso de responsabilidad fiscal para recuperar tales aportes, participaciones o recursos con la actualización de que trata el artículo 108 de esta norma.	(...) 7. Cuando los aportes, los recursos o la participación pública de cualquiera de los sujetos fiscales a que se refiere este artículo, sufran daño en los términos que establece el artículo 85 de la presente ley, se iniciará proceso de responsabilidad fiscal para recuperar tales aportes, participaciones o recursos con la actualización de que trata el artículo 108 de esta norma. NOTA: La norma da lugar a confusiones, pues no es claro cómo diferenciar el aporte público del privado, a título de detrimento, ni qué procedimiento se debe observar para la recuperación del daño ocasionado al aporte “privado”.
Artículo 47. (Nuevo). *El Control Fiscal de la Auditoría General de la República*. La vigilancia de la gestión fiscal de las Contralorías se ejercerá por la Auditoría General de la República en los mismos términos, alcance y rigor que el ejercido por las Contralorías respecto de la administración pública conforme lo establece la Constitución Política, la presente ley y demás normas de carácter legal. La vigilancia no constituye instancia de revisión de los pronunciamientos que se emitan en los procesos auditorías, de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales, de reintegro por recibir más de una asignación del tesoro público y administrativo de cobro coactivo, ni de los dictámenes de los estados financieros que se emitan en los procesos auditores.	Artículo 47. (Nuevo). *El Control Fiscal de la Auditoría General de la República*. La vigilancia de la gestión fiscal de las Contralorías se ejercerá por la Auditoría General de la República en los mismos términos, alcance y rigor que el ejercido por las Contralorías respecto de la administración pública conforme lo establece la Constitución Política, la presente ley y demás normas de carácter legal. La vigilancia no constituye instancia de revisión de la legalidad de las decisiones que se emitan en los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios fiscales, de reintegro por recibir más de una asignación del tesoro público y administrativo de cobro coactivo, ni de los dictámenes de los estados financieros que se emitan en los procesos auditores.
No se infiere de dicha vigilancia que la Auditoría General de la República puede con ello suplantar, de manera alguna, el Control Fiscal que constitucionalmente ejercen las Contralorías sobre la administración o particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.	No se infiere de dicha vigilancia que la Auditoría General de la República puede con ello suplantar, de manera alguna, el Control Fiscal que constitucionalmente ejercen las Contralorías sobre la administración o particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.
Parágrafo. (Nuevo). Se deroga cualquier norma que sea contraria a esta disposición. Los Auditores Fiscales ante las Contralorías Territoriales que actualmente se desempeñen en sus cargos disponen de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley para la rendición de cuentas de su cargo a la Auditoría General de la República.	**Parágrafo. (Nuevo).** Los Auditores Fiscales ante las Contralorías Territoriales que actualmente se desempeñen en sus cargos disponen de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley para la rendición de cuentas de su cargo a la Auditoría General de la República. **NOTA:** Se sugiere eliminar la expresión: “Se deroga cualquier norma que sea contraria a esta disposición.”, por cuanto al final del proyecto ya existe una norma general sobre derogatorias y vigencias.
Artículo 49. *Plan General de Auditoría*.	Artículo 49. *Plan General de Auditoría*.
(...) Parágrafo. Para efectos del Control Fiscal que se ejerce a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales se deberá evaluar el periodo completo de ejecución del respectivo Plan General de Auditoría.	**NOTA:** Se sugiere eliminar el texto del parágrafo, debido a que limita la actuación de la Auditoría General de la República.
Artículo 50. *Sistema para el Ejercicio del Proceso Auditor.* Para el ejercicio del Proceso Auditor, se aplicará la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, definida por la Contraloría General de la República, la cual tendrá como componentes los controles interno, financiero, de legalidad, de gestión y de resultados, que se realizarán en forma articulada para fundamentar el dictamen de la Cuenta Fiscal que rindan los sujetos vigilados.	Artículo 50. *Metodologías para el Ejercicio del Proceso Auditor.* Para el ejercicio del Proceso Auditor, se aplicará la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, definida por la Contraloría General de la República, la cual tendrá como componentes los controles interno, financiero, de legalidad, de gestión y de resultados, que se realizarán en forma articulada para fundamentar el dictamen de la Cuenta Fiscal que rindan los sujetos vigilados. Se sugiere adicionar este artículo con el siguiente: **Parágrafo:** La Auditoría General de la República realizará el ejercicio del proceso auditor conforme a sus propias metodologías y herramientas desarrolladas conforme a los principios establecidos en la presente ley.
Artículo 65. *Dictamen sobre la Cuenta Fiscal*. El dictamen sobre la Cuenta Fiscal rendida por los sujetos de control será realizado por las contralorías, hará parte del Informe de Auditoría y deberá concluir con uno de los siguientes pronunciamientos: fenecimiento o no fenecimiento. El Contralor General de la República reglamentará los criterios a considerar para cada uno de estos pronunciamientos. Los Contralores Territoriales establecerán los criterios para el fenecimiento o no de las Cuentas Fiscales, con base en los principios de armonización que fije la Contraloría General de la República.	Artículo 65. *Dictamen sobre la Cuenta Fiscal*. El dictamen sobre la Cuenta Fiscal rendida por los sujetos de control será realizado por las contralorías, hará parte del Informe de Auditoría y deberá concluir con uno de los siguientes pronunciamientos: fenecimiento o no fenecimiento. El Contralor General de la República reglamentará los criterios a considerar para cada uno de estos pronunciamientos. Los Contralores Territoriales establecerán los criterios para el fenecimiento o no de las Cuentas Fiscales, con base en los principios de armonización que fije la Contraloría General de la República. Se sugiere adicionarlo con el siguiente: **Parágrafo.** El Auditor General de la República adoptará su propio reglamento respecto de los sujetos de su vigilancia.
Artículo 68. *Contenido de los Planes de Mejoramiento*. La Contraloría General de la República prescribirá el método y la forma en que se deben formular los planes de mejoramiento de los sujetos de control. Las contralorías vigilarán el cumplimiento de los planes de mejoramiento.El representante legal de la entidad que no presente dicho plan, o lo incumpla total o parcialmente, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la presente ley.	Artículo 68. *Contenido de los Planes de Mejoramiento*. La Contraloría General de la República prescribirá el método y la forma en que se deben formular los planes de mejoramiento de los sujetos de control. Las contralorías vigilarán el cumplimiento de los planes de mejoramiento.El representante legal de la entidad que no presente dicho plan, o lo incumpla total o parcialmente, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la presente leySe sugiere adicionarlo con el siguiente: **Parágrafo.** El Auditor General de la República prescribirá el método y la forma en que se deben formular los planes de mejoramiento por parte de sus sujetos de vigilancia.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 241 DE 2004 C. SOBRE CONTROL FISCAL

Ponencia del señor Vicecontralor General de la República, doctor *Luis Bernardo Flórez Enciso.*

El Proyecto de ley sobre Control Fiscal que cursa actualmente en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes pretende fortalecer tres temas importantes:

1. Proceso de Responsabilidad Fiscal.

2. Control Macro, y

3. Control Micro.

Objetivos del proyecto de ley

– Contribuir con el control político que hace el Congreso de la República.

– Mejorar la Gestión Pública.

– Combatir la corrupción y buscar el resarcimiento de los daños

Aspectos que actualmente causan insatisfacción

1. Tramitología excesiva que ocasiona más gastos, superiores al monto de recursos públicos recuperados.

2. Vacíos legales que limitan la posibilidad de análisis. La CGR está en la absoluta capacidad para evaluar la política macroeconómica del país y los resultados del Plan de Desarrollo, temas que actualmente no son de su competencia.

3. En el control macro se presentan controversias en lo referente a la capacidad y pertinencia de la CGR para vigilar ciertas entidades. Existe insatisfacción en el control territorial por falta de capacitación y modernización. Así mismo, los controles excepcionales no se realizan de forma efectiva por su elevado número y por sus inconsistencias.

Propuestas

1. Universalizar la vigilancia de los recursos públicos. Las personas naturales que manejan dineros del Estado deben ser objeto de control fiscal si existen irregularidades.

2. Elevar a norma legal el Plan de Mejoramiento de la CGR.

3. Introducir la Política Social y la Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo: Es necesario presentar informes sobre el gasto social por parte de la CGR, al igual que del Plan de Inversiones y el PND.

4. Recoger la figura de la Función de Advertencia, que significa control en tiempo real.

5. Establecer modalidades en el Proceso de Responsabilidad Fiscal: Reducir tiempo y recursos a los procesos de menor cuantía pero salvaguardando su curso.

Ajustes

– Proceso de Responsabilidad Fiscal de Doble Instancia: Cuando el proceso sea mayor a 300 smmlv.

– Proceso de Responsabilidad Fiscal de Primera Instancia: Entre 50 y 300 smmlv.

– Proceso de Responsabilidad Fiscal Justo y Rápido: Inferior a 50 smmlv.

6. Hacer realidad el Sistema Nacional de Control Fiscal.

7. Autorizar medidas cautelares desde el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal.

8. Precisar inhabilidad de personas que aparecen en el boletín de Responsabilidad Fiscal.

9. Sancionar a quienes incumplan obligaciones con los Organos de Control.

10. Dar fuerza de ley a la participación ciudadana en el proceso auditor.

Aspectos relevantes del proyecto de ley

– Debe seguir el procedimiento siguiente: control, prevención, mejoramiento, sanción.

– Mayor armonización y coherencia normativa (unificación de principios y criterios).

– Incorporación de los pronunciamientos jurisprudenciales.

– El proyecto de ley debe quedar inscrito en el proyecto de modernización y desburocratización.

POSTULADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Viceministra de Hacienda

– No es posible asignar mayores recursos. Los resultados de los entes territoriales son insatisfactorios y muchas de las entidades cuentan con situación fiscal delicada.

– En el proyecto de ley el Minhacienda no avala ninguna modificación a la Ley 617 de 2000, ni en la Ley Orgánica de Presupuesto.

– No es posible ampliar el presupuesto para garantizar la autonomía de los órganos de control fiscal territoriales.

El Presidente,

Hernando Torres Barrera.

La Vicepresidenta,

Sandra Ceballos Arévalo.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2005